



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

MONTO \$26,821.42 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA TETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO LIRA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000196.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229.BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-N101-2015 DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER AUTÓNOMO DEL GOBIERNO FEDERAL

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

78 DE SU REGLAMENTO, APROBADO EL PROCEDIMIENTO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 4,747 VOLUMEN 97 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 195 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 468, VOLUMEN 19, LIBRO 1 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1989, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. ANTONIO LIRA SÁNCHEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 39,106 VOLUMEN 1016 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106 DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO Se eliminó folio , EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, CONSIGNACIÓN DE MATERIAL ELECTRÓNICO, TÉRMICO, ELÉCTRICO, MECÁNICO Y TODO LO RELACIONADO CON LA ILUMINACIÓN, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TIL890220N87 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CRUZ DEL VALLE VERDE N° 12, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53110, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL CONALEP ADQUIERA DE EL PROVEEDOR, LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 3, 4, 7, 18, 23, 49, 50, 51, 52 Y 54, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A EL CONALEP, LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 3, 4, 7, 18, 23, 49, 50, 51, 52 Y 54, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FIRMADA POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
3	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X17 WATTS	PIEZA	100	PHILLIPS RES2P32N
4	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X32 WATTS	PIEZA	125	PHILLIPS RES2P32N
7	BASE SLIM LINE PARA TUBOS DE 59 WATTS	JUEGO	125	POLITUBO
18	CABLE USO RUDO 2X14 CONDULAC O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	2	ARGOS
23	CABLE CORDON POT. CAL 16 AWG CALIDAD CONDUMEX O SIMILAR	ROLLOS 100 METROS	11	ARGOS
49	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 1/2" PARA EXTERIORES	PZA	12	KOBREX
50	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 1/2" PARA INTERIORES	PZA	22	KOBREX
51	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 3/4" PARA EXTERIORES	PZA	12	KOBREX
52	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 3/4" PARA INTERIORES	PZA	12	KOBREX
54	COPLES PARA TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4"	PZA	29	SIN MARCA

ASIMISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA Y COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

A ENTREGAR LOS PRODUCTOS IDÉNTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 18 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

A GARANTIZAR QUE LOS MATERIALES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM), Y QUE LOS MATERIALES OFERTADOS SON DE LÍNEA, NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA Y SE ENCUENTRAN VIGENTES EN EL MERCADO.

QUE AVALE LA GARANTÍA DE 1 AÑO EN DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA LOS MATERIALES QUE LE SEAN ADJUDICADOS.

TODOS LOS MATERIALES QUE OFERTAN FUNCIONAN CORRECTAMENTE.

ENTREGARA EL TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EN EL EMPAQUE AQUELLOS MATERIALES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL, Y DE QUE ENTREGARAN LAS CAJAS O EMPAQUES SELLADAS CON CINTA ENGOMADA Y FLEJE DE PLÁSTICO.

QUE TODOS LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN DE FUNCIONAR CORRECTAMENTE O SE DEVOLVERÁN PARA SER CAMBIADOS, EN UN PERIODO DE TRES DÍAS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

NORMAS OFICIALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LAASSP Y DEL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INTERNACIONALES Y DE REFERENCIA, EN EL CATÁLOGO DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA ESTE CASO DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PARA LAS PARTIDAS 3, 4, 5, Y 6:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-SCFI-1999, PRODUCTOS ELÉCTRICOS- REQUISITOS DE LA SEGURIDAD PARA BALASTROS PARA LÁMPARAS DE DESCARGA ELÉCTRICA EN GAS.

PARA LAS PARTIDAS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, Y 24:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-063-SCFI-2001, PRODUCTOS ELÉCTRICOS - CONDUCTORES - REQUISITOS DE SEGURIDAD.

PARA LAS PARTIDAS 44, 45, 46, 47 Y 55:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-ENER/SCFI-2002, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS AUTOBALSTRADAS, LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Y NO APLICA PARA LAS QUE NO SE MENCIONAN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$23,121.91 (VEINTITRES MIL CIENTO VENTIUN PESOS 91/100 M.N.), ÉSTA CANTIDAD MAS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASI MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO:

SIN TEXTO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

			Treta Iluminacion, S.A. de C.V.	
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD REQUERIDA	Precio Unitario	Subtotal
3	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X17 WATTS	100	62.49	6,249.00
4	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X32 WATTS	125	62.49	7,811.25
7	BASE SLIM LINE PARA TUBOS DE 59 WATTS	125	4.75	593.75
18	CABLE USO RUDO 2X14 CONDULAC O SIMILAR	2	802.95	1,605.90
23	CABLE CORDON POT CAL 16 AWG CALIDAD CONDUMEX O SIMILAR	11	398.60	4,384.60
49	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 1/2" PARA EXTERIORES	12	50.20	602.40
50	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 1/2" PARA INTERIORES	22	26.40	580.80
51	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 3/4" PARA EXTERIORES	12	63.50	762.00
52	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 3/4" PARA INTERIORES	12	34.95	419.40
54	COPLER PARA TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4"	29	3.89	112.81
				23,121.91
				3,699.51
				26,821.42

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO; TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, MISMA QUE DEBE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 15 de Septiembre No. 147 Nta., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA", A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ESTOS ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN Y EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO AQUELLOS BIENES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015, EL "PROVEEDOR" MÁS UN PERÍODO DE UN AÑO, DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MISMAS QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP"; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMO QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

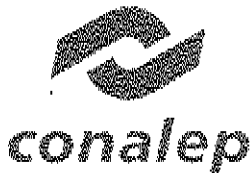
DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Motepec. Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CONALEP", ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. "EL CONALEP" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTARA O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 15 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Melepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP", SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA ENTREGA Y BUEN ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SERÁ LA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE ACUERDO A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL CONALEP" PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES PARA SU REPOSICIÓN CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-062/2015

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. ANTONIO LUIS SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE TRETA
ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

C.P. ÁNGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES

FE DE ERRATAS

EN LA DECLARACIÓN 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO DICE:

1.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000198. DEBE DECIR:

1.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2016 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 00000198

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-062/2015, EL CUAL CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON EL PROVEEDOR: TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2598

ANEXO 1

A small, handwritten mark or signature is located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized, cursive mark, possibly a signature or initials, written in black ink.

3 de ...
204

Lic. Ana Patricia Bardala Tolentino
Notaria 195 del D.F.



Escritura Núm. 4,747 20 de febrero de 1972
Sección (es) *Notaria 195*

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD
DENOMINADA "TRETA ILUMINACION", SOCIEDAD-
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

1972

Vertical stamp or text on the right side of the page.

Antecedentes

Folio Real o Mercantil _____

Sección _____ *Tomo* _____ *Volumen* _____ *Fojas* _____ *Núm.* _____

Sección _____ *Tomo* _____ *Volumen* _____ *Fojas* _____ *Núm.* _____

Anexas _____



195

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino
Notaria 195 del D. F.

PRIMER: - *testimonio de la escritura* 4, 7 4 7

Volumen 97

que contiene LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA:
"TRATA ILUMINACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL-
VARIABLE. - - - - -



México, D. F. a 20 *de* FEBRERO *de* 1989

PSG+deg.

Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino
Notaria 195 del D. F.

1372



-----4, 7 4 7-----
INSTRUMENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO
EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL a veinte de Mayo de 1988
de mil novecientos ochenta y nueve, Yo, ANA PATRICIA BANDA-

LA TOLENTINO, Notaria Número Ciento Noventa y Cinco del Dis-
trito Federal, hago constar la CONSTITUCION DE SOCIEDAD
que otorgan los señores: -----

- ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL; -----
- JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS; -----
- ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA; -----
- ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA; y -----
- CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA; -----

al tenor siguiente: -----

CLAUSULA PRIMERA

Los expresados comparecientes constituyen una Sociedad --
anónima, mexicana, mercantil, que se denominará --
"TRETA ILUMINACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. --

CLAUSULA SEGUNDA

La sociedad se constituye con un capital MINIMO de --
CIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente --
crita y pagada por los fundadores, en dinero efectivo, como --
sigue: -----

FUNDADORES ----- CAPITAL

- ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL	-----	-\$48'000,000.00
-----	(CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS)	-----
- JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS	-----	-\$48'000,000.00
-----	(CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS)	-----
- ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA	-----	-\$ 1'000,000.00
-----	(UN MILLON DE PESOS)	-----
- ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA	-----	-\$ 1'000,000.00
-----	(UN MILLON DE PESOS)	-----
- CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA	-----	-\$ 2'000,000.00
-----	(DOS MILLONES DE PESOS)	-----



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a date 'Ago 22 1988' and a signature.

SUMA EL CAPITAL SUSCRITO: - - - - - \$100'000,000.00

- - - - - (CIEN MILLONES DE PESOS) - - - - -

- A.- El capital mínimo es de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CIEN ACCIONES comunes nominativas, con valor nominal de UN MILLON DE PESOS CADA UNA. -

- B.- El capital máximo, es ilimitado. - - - - -

- - - - - CLAUSULA TERCERA - - - - -

- El capital social a que alude la CLAUSULA anterior está pagado íntegramente por los fundadores en dinero efectivo y el señor ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL, declara que por su conducto -- ingresa el monto del capital exhibido, a la caja de la sociedad. - - - - -

- - - - - CLUSULA CUARTA - - - - -

- Los ejercicios sociales correran del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. - - - - -

- - - - - CLAUSULA QUINTA - - - - -

- La sociedad así constituida se registrá por los ESTATUTOS- que las partes me exhiben, aprobados por ellas, y que en -- SIETE fojas útiles agrego al Apéndice de esta escritura -- marcados con el número "UNO". - - - - - "1"

- - - - - CLAUSULA SEXTA - - - - -

- Los fundadores deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un Consejo de Administración el -- cual estará integrado por las siguientes personas: - - - - -

- ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL - - - - - CONSEJERO - - - - -

- JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS - - - - - CONSEJERO - - - - -

Se designa Comisario al señor ROBERTO BEDOLLA ROMERO. - - - - -

- - - - - CLUSULA SEPTIMA - - - - -

- Se confiere a todos y cada uno de los fundadores PODER- ESPECIAL para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo

Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino

Notaria 195 del D. F.

3



los trámites de inscripción en el Registro de Contribuyentes y el registro de los libros

CLÁUSULA OCTAVA

- Se confiere a los señores ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL y JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente un PODER GENERAL para ejecutar actos de administración y de dominio así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, y con la amplitud a que se contraen los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. Los apoderados, aquí designados podrán absolver y articular posiciones, desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como revocar y conferir poderes generales y especiales, y otorgar y suscribir los Títulos de Crédito que requiera la administración normal de los negocios sociales, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo se les otorga a los señores ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL y JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente en su calidad de Gerentes de Personal un PODER GENERAL para actos de administración en materia de asuntos LABORALES, en los términos del artículo once y para los efectos de los Artículos seiscientos noventa y dos y setecientos ochenta y seis y demás aplicables del título décimocuarto de la Ley Federal del Trabajo, a fin de comparecer ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus ~~actos~~ como para absolver



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

posiciones, así como celebrar todo tipo de contratos y rescindirlos.-

CLAUSULA NOVENA

- En garantía de sus respectivas gestiones, cada uno de los señores Consejeros y Comisario nombrados, ha entregado a la caja de la sociedad, la cantidad de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

PERMISO

La Secretaria de Relaciones Exteriores, expidió el permiso que junto con su anexo y orden de cobro, agrego al Apéndice de esta escritura marcado con el número "DOS" y que a continuación transcribo:

"(Al margen superior izquierdo un sello con el escudo nacional que dice:) 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO' (al margen superior derecho dice:) 'DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL' 'PERMISO No.010251' - 'EXPEDIENTE No.09/3935/89'-'FOLIO No.12328' (al centro)- Tlatelolco, D.F., a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. EN ATENCION a que el C. ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de: TRES ILUMINACION S.A. DE C.V., con duración de: 99 años, cuyo domicilio será: NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, capital social: \$100'000,000,00 m.n. mínimo; máximo ilimitado, objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso. 'mabs.' (Un sello con el escudo nacional que dice:) 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- (Una rúbrica)- I-2 F-CS.A.8°. c/s Adq. Inm. - (Al reverso). - y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula, contenida en el artículo 8° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la -



"2"

Vertical stamp or mark on the right margin.



Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino

Notaría 195 del D. F.

5

4

... cual se conviene con el Gobierno Mexicano, Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios y los futuros que la sociedad pueda tener, que persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas - - anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4, -- segundo párrafo, en su caso, 6, primer párrafo, última parte, y 7 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo. - - - -

Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V, de la Ley Orgánica



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

de la Administración Pública Federal, en los términos de --
 los artículos 27 Constitucional, fracción I, 1.º de su Ley --
 Orgánica y 8.º del Reglamento de ésta; su uso implica su --
 aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las --
 disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incum-
 plimiento o violación originará la aplicación de las sanciones
 que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjui-
 cio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el --
 interesado deba obtener para el establecimiento y operación
 de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se inser-
 tará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efec-
 tos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días-
 hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - - - - -

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELCCION P.O. DEL SECRETARIO. - - -
 (Una firma).- EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITU-
 CIONAL.- LIC. LUIS E. RICAUD VELASCO.- I-2 F-CS.A.8º c/s -
 Adq. Inm. 11.11.86 - - - - -

- - - - - A N E X O - - - - -

- - - - - -OBJETO SOCIAL- - - - - -

- A) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, ensamble, almacenamiento, transporte, consignación de material electrónico, térmico, eléctrico, mecánico y todo lo relacionado con la iluminación. - - - - -
- B) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados o empresas industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en su administración o liquidación. - - - - -
- C) La instalación de fábricas, almacenes y talleres, expendios y oficinas para el objeto antes mencionado. - -
- D) La adquisición de maquinaria, herramientas, vehículos y demás muebles necesarios para la realización del objeto social. - - - - -

Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino

Notaria 195 del D. F.



- E) La adquisición, enajenación y en general la transmisión con todo tipo de acciones, partes sociales o cualquier título valor permitido por la ley.
 - F) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valor mobiliarios que la ley permita.
 - G) Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas.
 - H) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros.
 - I) Adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles o inmuebles.
 - J) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.
 - K) La prestación, contratación de servicios técnicos (sic) consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.
 - L) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie.
- EXP. 44/89 - PSG*mlf. - ANEXO 12328 - (Dos sellos con el escudo nacional que dicen:) ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS'
- ORDEN DE COBRO: Tengo a la vista la orden de cobro número "5115343" con un sello de la maquina registradora que dice: "FB-16-89 122595 CONST. 25,000"



Handwritten signature or initials on the right side of the document.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8

- - - C E R T I F I C O: 1.- Que los comparecientes se - -
identifican ante la suscrita Notaría con el documento que se
relaciona en sus respectivas generales, y que, a mi juicio, -
tienen capacidad legal para este acto; 2.- Que por sus - -
GENERALES declararon ser: mexicanos de esta vecindad y - -
origen, con excepción del señor TREVINO VILLARREAL quien - -

Se eliminaron siete renglones por contener datos personales

el señor TARANGO ARIAS Se eliminaron siete palabras

Se eliminaron seis renglones por contener datos personales

la señora PADILLA SARIÑANA nació el veintiocho de febrero de

Se eliminaron cinco renglones por contener datos personales

el señor TREVINO PADILLA Se eliminaron siete palabras

Se eliminaron cinco renglones por contener datos personales

la señora MORA BARENA Se eliminaron siete palabras

Se eliminaron cinco renglones por contener datos personales

Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino

Notaria 195 del D. F.



se identifica con: pasaporte ordinario número expedida el tres de diciembre de mil novecientos cinco por la misma dependencia que los anteriores;

3.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 4.- Que lei esta escritura a los comparecientes en su integridad y les expliqué su valor y consecuencias legales; y 5.- Que enterados de su contenido la ratifican de conformidad y así la otorgan firmando el día de su fecha, - - - - -

acto en el que AUTORIZO PREVENTIVAMENTE.- DOY FE. - - - - -
- - - (Firmas personales de los señores Regelio Treviño - - -
- - - Villarreal, José Alfredo Tarango Arias, Alicia Ruth - - -
- - - Padilla Sariñana, Rogelio Javier Treviño Padilla y - - -
- - - Carlota Herminia Mora Bahena.) - - - - -
- - - Ante mí P. Bandala (rúbrica). - - - - -
- - - (Sello de autorizar). - - - - -



NOTA DE AUTORIZACION

MEXICO, D.F. A 23 DE FEBRERO DE 1989 CON ESTA FECHA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DOY FE. - - - - -

NOTA MARGINAL

NOTA PRIMERA.- MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 1989 CON ESTA FECHA DI EL AVISO A QUE SE REFIERE LA PARTE FINAL DEL ART. 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, A LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE, COPIA DE DICHO AVISO LA AGREGO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADA CON EL NUMERO "TRES". - - "3"
DOY FE. - - - - -

"DOCUMENTOS DEL APENDICE"

"ESTATUOS UNO"



ESTATUTOSARTICULOS

PRIMERO. - La sociedad se denominará "TRETA ILUMINACION" que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

SEGUNDO. - La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de la firma de esta escritura. Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que durará de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

TERCERO. - El domicilio de la sociedad será : NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualesquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

CUARTO. - El objeto de la sociedad será el que se precisa en el anexo del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, objeto que se tiene aquí por reproducido como a la letra se insertase.

QUINTO. - "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la partici-

Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino

Notaria 195 del D. F.



----- acción cancelada". -----

----- SEXTO. - El capital de la sociedad -----
un mínimo de CIENTO MILLONES DE PESOS -----

----- moneda nacional, y un máximo ilimitado. -----

----- Las acciones que representan el capital social serán -----
NOMINATIVAS y tendrán un valor de UN MILLON DE PESOS -----
cada una. -----

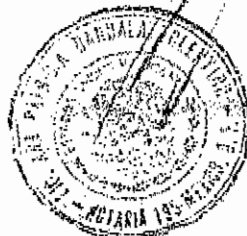
----- Los aumentos de capital de la sociedad dentro de su -----
parte fija, ----- serán decretados por una Asamblea Extraordi-
naria de Accionistas, la que determinará los montos, forma y
términos en que deban hacerse los aumentos, así como el órga
no encargado de hacer dichas emisiones. -----

----- Las disminuciones del capital también dentro de su par -----
te variable, serán decretados por una Asamblea General Ordí-
naria de Accionistas, sin más formalidades que las que se --
requieran para la validez de la Asamblea, de acuerdo con ese
carácter. Dichas disminuciones se harán sin restringirse --
del mínimo fijo de la sociedad. -----

----- Los aumentos y disminuciones del capital deberán ins- -----
cribirse en el Libro de Registro de Aumentos y Dismuniciones,
del capital variable que para tal efecto deberá llevar la --
sociedad, además del correspondiente a acciones nominativas. -----

----- SEPTIMO. - Las acciones deberán estar totalmente sus- -----
critas; las que se paguen en efectivo deberán estar pagadas-
por lo menos en un veinte por ciento de su importe cada una-
de ellas y las que se paguen en todo o en parte en especie -
deberán estar íntegramente pagadas. -----

----- OCTAVO. - Las acciones forman una serie única y confie -----
ren a sus tenedores iguales derechos, serán de igual valor y
deberán ser firmadas por el Administrador Unico o por el Pre
sidente y Secretario del Consejo de Administración, en su --
caso. -----



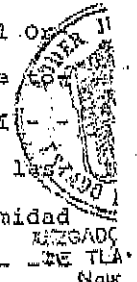
- - - Todas las acciones deberán estar expedidas en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la fecha de la escritura, deberán reunir los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán cupones anexos para el pago de dividendos y podrán expedirse en títulos que representen una o varias acciones. Mientras se expiden los títulos definitivos, se expedirán certificados provisionales, los que deberán ser firmados por las mismas personas que deban firmar los títulos definitivos y serán nominativos. - - - - -

- - - NOVENO. - Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir las acciones que representen un aumento de capital, en forma proporcional al número de acciones de las que sean titulares. - - - - -

- - - DECIMO. - La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad y sus decisiones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas ya sea que hayan asistido o no a las Asambleas e inclusive, a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos. - - - - -

- - - DECIMO PRIMERO. - Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, éstas tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y aquéllas de cualquier otro asunto. Ambas podrán reunirse en cualquier tiempo, pero las primeras deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberán tratar además de los asuntos que se incluyen en la Orden del Día, los señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. - - - - -

- - - DECIMO SEGUNDO. - Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, o por el Comisario. Los accionistas que -



Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino

Notaria 195 del D. F.



representen por lo menos un treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitarlas por escrito en cualquier tiempo que convoquen a Asambleas para trabajos que correspondan. La convocatoria deberá contener la Orden del Día y se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de su domicilio o en alguno de los Diarios de mayor circulación de su domicilio, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y será firmada por el Administrador Unico, el Secretario del Consejo en su caso, o el Comisario.

DECIMO TERCERO - Para que se considere válidamente reunida una Asamblea General Ordinaria, se requerirá que se encuentren presentes los accionistas titulares de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cuando no haya quórum en Asamblea reunida por virtud de primera convocatoria, se convocará por segunda vez en la forma antes establecida y la Asamblea se considerará válidamente instalada con la presencia de los accionistas que asistan a la misma.

Para que sea válida una Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria deberán estar presentes los accionistas titulares del ochenta por ciento del capital social y, los acuerdos deberán tomarse por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de dicho capital. Si no hubiere quórum en primera convocatoria, la Asamblea podrá constituirse en segunda o ulterior convocatoria y tomar sus decisiones válidamente cuando éstas se acuerden por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocación.



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

toria siempre y cuando se reúna la totalidad de los accionistas. - - - - -

- - - DECIMO CUARTO. - Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso y en su defecto por la persona que designe la Asamblea al instalarse. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo si lo hubiere y en su defecto la persona que designe la propia Asamblea al momento de reunirse.

El Secretario deberá levantar en el libro que para tal efecto lleve la sociedad, el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, así como por la persona o personas que hayan formulado el escrutinio de las acciones, así como por las demás personas que hayan concurrido a la Asamblea y que quisieren hacerlo. - - - - -

- - - DECIMO QUINTO. - La Dirección y Administración estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea, la que determinará si la administración se encomienda a uno u otro. El Administrador o los Consejeros duna rán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. Si la administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; el segundo, Secretario; el tercero, Tesorero y los demás Vocales. - - - - -

- - - DECIMO SEXTO. - El Consejo de Administración funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los Consejeros suplentes entrarán en funciones, indistintamente, en ausencia de los titulares. El Presidente del Consejo, cuando éste se integre sólo por dos Consejeros no tendrá voto de calidad. - - - - -

- - - DECIMO SEPTIMO. - El Presidente del Consejo será el representante del mismo, y el ejecutor de sus resoluciones; -- podrán además designarse Delegados Especiales para la ejecu-



Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino

Notaria 195 del D. F.

15



ción de los acuerdos. - - - - -

- - - DECIMO OCTAVO. - La minoría de acciones que presente el veinticinco por ciento del capital tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero cuando los Administradores sean tres o más. - - - - -

- - - DECIMO NOVENO. - El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas con amplios poderes. - - - - -

- - - En forma enunciativa y no limitativa podrán: - - - - -

- - - I. - Realizar los objetos sociales. - - - - -

- - - II. - Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal. - - - - -

- - - III. - Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -

- - - IV. - Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de éstas. - - - - -

- - - V. - Nombrar a los Gerentes, Directores y Empleados de



la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - - - - -

- - - VI. - Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - VII. - Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes que haya otorgado la sociedad, por conducto de cualquier representante, con excepción de los que haya otorgado la Asamblea. - - -

- - - VIII. - Determinar los egresos. - - - - -

✓ - - IX. - Formular la información financiera. - - - - -

✓ - - X. - Convocar a las Asambleas. - - - - -

- - - XI. - Las demás que les correspondan por Ley. - - - - -

- - - La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. - - - - -

- - - VIGESIMO. - Los Directores y Gerentes auxiliarán al Administrador o al Consejo con las facultades que se les confieren al nombrárseles. - - - - -

- - - VIGESIMO PRIMERO. - El Administrador Unico, Consejeros, Directores y Gerentes, en garantía de su gestión, depositarán en la Caja de la sociedad U N A acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad. - - - - -

- - - VIGESIMO SEGUNDO. - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios electos por la Asamblea y caucionarán su gestión conforme al artículo anterior, pudiendo haber suplentes que actuarán en ausencia de los titulares. - - - - -

- - - Los Comisarios tendrán las atribuciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que acuerde la Asamblea.

- - - VIGESIMO TERCERO. - En la Asamblea General Ordinaria -



197
06



Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino

Notaria 195 del D. F.



Annual a que se refiere la parte final del primer inciso del artículo primero de estos Estatutos, el Administrador General y el Consejo de Administración presentarán la información financiera a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del informe del Comisario o Comisarios respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad del citado informe.

VIGESIMO CUARTO. - La información a que se refiere el artículo anterior, incluido el informe del Comisario o Comisarios deberá de ponerse a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirla. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de los informes correspondientes, los que podrán requerir les sean entregados dentro del lapso indicado.

VIGESIMO QUINTO. - Las utilidades se aplicarán:

I. - Un cinco por ciento cuando menos para formar o reconstituir el fondo de reserva, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II. - A formar uno o más fondos de previsión.

III. - El remanente se aplicará a los accionistas en proporción a sus acciones. Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la sociedad.

VIGESIMO SEXTO. - Las pérdidas serán reportadas por las reservas, y en su caso por las acciones a partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal.

VIGESIMO SEPTIMO. - La sociedad se disolverá:

I. - Por expiración del término fijado.

II. - Por imposibilidad de realizar el objeto social.

III. - Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

IV. - Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- - - V. - En los demás casos señalados por la Ley. - - -

- - - VIGESIMO OCTAVO. - La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea, quien fijará sus atribuciones y en su defecto, por la autoridad judicial a petición de cualquier accionista.

- - - VIGESIMO NOVENO. - Salvo las instrucciones expresas de la Asamblea, los liquidadores procederán a:

- - - I. - Formular el balance e inventario.

- - - II. - Concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas.

- - - III. - Cobrar los créditos y pagar las deudas.

- - - IV. - Enajenar o aplicar los bienes o su producto a los fines de la liquidación.

- - - V. - Formular el balance final y obtener la cancelación de la inscripción de la sociedad, en el Registro de Comercio.

- - - TRIGESIMO. - Para todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal."

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL. - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo



INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL DISTRITO FEDERAL

U2G



Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino

Notaria 195 del D. F.



026,335.00

los bienes, como para hacer toda clase de fin- de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencio- nados, las facultades de los apoderados, se consignarán las- limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

304,750.00

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de- los poderes que otorguen". -----



ENFERMERA MEXICO

ES - - P R I M E R - - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "TRETA ILUMINACION",- SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO INTERESADA, EN ESTAS - DIEZ FOJAS UTILES, COPEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A - - VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- DOY FE. - - - -



[Handwritten signature]



Ascrito en el Registro Público de Comercio hoy a las 12:50 hrs.
bajo la Partida No. 468
Volumen 19 Diecinueve
Libro Permisos de Comercio Naulpan
del corriente año.

Naucapán, Méx. a 12 de Septiembre de 1989



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ASCRITO A LOS MUNICIPIOS DE
NAUCALPAN Y BUHQUILUCAN

DISTRITO DE YALIHUAPILLA

Lic. José Córdoba Galvez

ESTOMO RAZON AL MARGEN
DEL PROTOCOLO

[Handwritten mark]



OFICINA DE REGISTRO Y
CATASTRO
MEXICO, D.F.
MAR 13 1993
Cadastral
de Partes Civiles
y FAMILIAR

--- Yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA
CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ---
--- C E R T I F I C O: Que la presente copia ---
fotostática que obra en DIEZ POJAS, CON TEXTO ---
POR AMBOS LADOS, MAS DOS CARATULAS, ---
concuerta fielmente con su original que tuve a la ---
vista, con el cual la cotejé según consta en acta ---
número 10,927 de esta fecha del protocolo a mi ---
cargo.- DOY FE. ---
--- MEXICO, D. F., a 16 de MARZO de 1993.

[Handwritten signature]

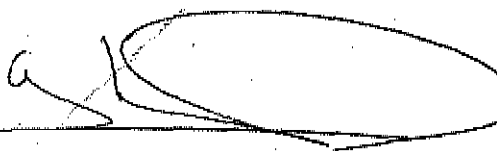


EL SUSCRITO LICENCIADO **GERARDO MENDOZA POWELL**, Titular
de la Notaría Pública Número **Seis** del Estado de
México, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla,
México.

HAGO CONSTAR :

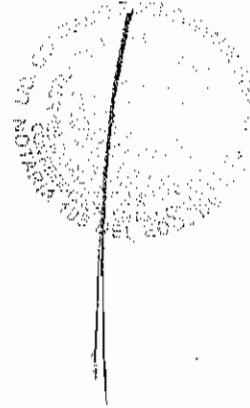
que con esta fecha **CERTIFICO** la presente copia fotostática
que va en **DIEZ** fojas escritas por ambos lados concuerda con
la copia Certificada por la Licenciada **PATRICIA BANDALA
TOLENTINO**, Notario Público Número Ciento Noventa y Cinco del
Distrito Federal. El presente cotejó se practicó con el
ASIEN TO NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA del **LIBRO DE COTEJOS**
marcado con el número **CINCO** de los de su clase, de
conformidad con el Artículo Ciento Trece de la Ley del
Notariado en el Estado de México.

En Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla,
Estado de México, a los **DOS** días del mes de **FEBRERO** del **DOS
MIL CUATRO**.- Con el fin de preservar la autenticidad y
originalidad el presente instrumento, va protegido con el
Kinegrama Número **CN1411597**.-**DOY FE**.





4



Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino
Notaria 195 del D.F.

SEGUNDO.....testimonio de la escritura No. 13,544

Volumen 316

México, D.F. a 02 *de* FEBRERO *de* 1995.

RGJG+cfs



Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino
Notaria 195 del D. F.



1

----- 1 3, 5 4 4 ----- RGJG*cls. V-316.

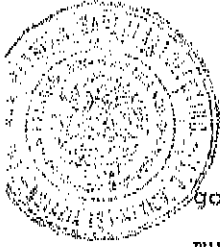
- INSTRUMENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO -F. 4958.

- - - En México, Distrito Federal, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, hago constar el NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA ASI COMO LA REFORMA AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "TRETA ILUMINACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como resultado de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas respectiva, a solicitud del señor JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS, delegado especial de la misma, en los términos de los siguientes ANTECEDENTES y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

- - - I.- CONSTITUCION.- Que por escritura ante mí cuatro mil setecientos cuarenta y siete, de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos sesenta y ocho, volumen diecinueve, libro primero, el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó "TRETA ILUMINACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital mínimo de cien millones de pesos, moneda nacional (actualmente cien mil nuevos pesos), y máximo ilimitado, y cláusula de exclusión de extranjeros. De dicha escritura copio en lo conducente: "..... CLAUSULA QUINTA- La sociedad se regirá por los ESTATUTOS que las partes me exhiben, y que agrego al Apéndice de esta escritura PERMISO- La Secretaría de Relaciones Exteriores,

expidió el permiso que junto con su anexo y orden de cobro, agrego al Apéndice de esta escritura y que a continuación transcribo:- objeto social. El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso. ANEXO- OBJETO SOCIAL- A) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, ensamble, almacenamiento, transporte, consignación de material electrónico, térmico, eléctrico, mecánico y todo lo relacionado con la iluminación.- B) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados o empresas industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra indole, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en su administración o liquidación.- C) La instalación de fábricas, almacenes y talleres, expendios y oficinas para el objeto antes mencionado.- D) La adquisición de maquinaria, herramientas, vehículos y demás muebles necesarios para la realización del objeto social.- E) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.- F) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valor mobiliarios que la ley permita.- G) Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas.- H) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.- I) Adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y

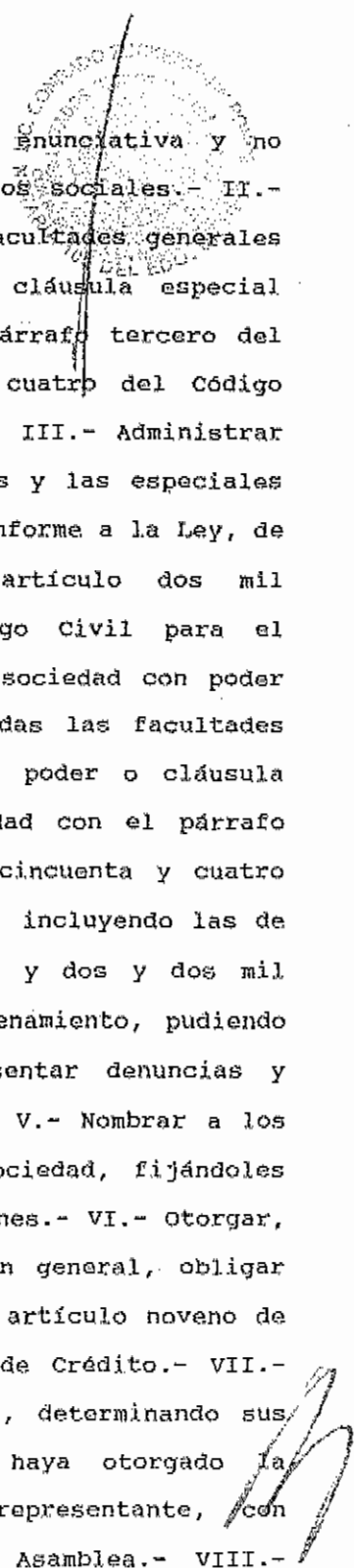


goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles o inmuebles.- J) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- K) La prestación, contratación de servicios técnicos (sic) consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- L) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie.- ESTATUTOS- ARTICULOS-
..... CUARTO.- El objeto de la sociedad será el que se precisa en el anexo del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores DECIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la sociedad y sus decisiones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas ya sea que hayan asistido o no a las Asamblea e inclusive a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos.- DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, éstas tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y aquéllas de cualquier otro asunto.- DECIMO TERCERO.- Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria siempre y cuando se reúna la totalidad de los accionistas.- DECIMO CUARTO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso y en su defecto por la persona que designe la Asamblea al instalarse. Actuará como Secretario de lo que sea del Consejo si lo hubiere y en su defecto la persona que designe la propia Asamblea al momento de reunirse. El Secretario deberá

levantar en el libro que para tal efecto lleve la sociedad, el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, así como por la persona o personas que hayan formulado el escrutinio de las acciones, así como por las demás personas que hayan concurrido a la Asamblea y que quisieren hacerlo.- DECIMO QUINTO.- La Dirección y Administración estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea, la que determinará si la administración se encomienda a uno u otro. El Administrador o los Consejeros durarán en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. Si la administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; el segundos Secretario, el tercero, Tesorero y los demás Vocales.- DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, los Consejeros suplentes entrarán en funciones, indistintamente, en ausencia de los titulares. El Presidente del Consejo, cuando éste se integre sólo por dos Consejeros no tendrá voto de calidad.- DECIMO SEPTIMO.- El Presidente del Consejo será el representante del mismo, y el ejecutor de sus resoluciones; podrán además designarse Delegados Especiales para la ejecución de los acuerdos.- DECIMO OCTAVO.- La minoría de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar cuando menos a un Consejero cuando los Administradores san tres o más.- DECIMO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, representará a la sociedad ante toda clase de autoridades y



personas con amplios poderes.- En forma enunciativa y no limitativa podrán:- I.- Realizar los objetos sociales.- II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal.- III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- IV.- Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, pudiendo desistirse del juicio de amparo y presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de éstas.- V.- Nombrar a los Gerentes Directores y Empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- VI.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VII.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes que haya otorgado la sociedad, por conducto de cualquier representante, con excepción de los que haya otorgado la Asamblea.- VIII.- Determinar los egresos.- IX.- Formular la información



financiera.- X.- convocar a las Asambleas.- XI.- Las demás que les correspondan por Ley.- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades.- VIGESIMO PRIMERO.- El Administrador Unico, Consejeros, Directores y Gerentes, en garantía de su gestión, depositarán en la Caja de la sociedad UNA acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad.-

- - - II.- ASAMBLEA.- Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRETA ILUMINACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual obra asentada en el libro de actas respectivo que me exhibe el compareciente, en las páginas de la diecinueve a la veintidos, inclusive, la cual transcribo a continuación:- - -

- - - "EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1993, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE TRETA ILUMINACION, S.A. DE C.V., LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CON EL FIN DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- - - - -

- - - PRESIDIO LA ASAMBLEA EL SEÑOR ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, HABIENDO FUNGIDO COMO SECRETARIO EL SEÑOR JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS. TAMBIEN ESTUVO PRESENTE EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD SRA. CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA. -

- - - EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DESIGNO AL SEÑOR ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA COMO ESCRUTADOR, QUIEN DESPUES DE ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO Y EXAMINAR EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS, ASI COMO LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS, AUTENTIFICO QUE SE ENCONTRABAN REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES ACCIONES: - - - -

- - - ACCIONISTAS - - - - - ACCIONES Y VOTOS- - - -



ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL - - - - -	48	- - - - -
JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS - - - - -	48	- - - - -
ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA - - - - -	1	- - - - -
ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA - - - - -	1	- - - - -
CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA - - - - -	2	- - - - -
- - - - - T O T A L - - - - -	100	- - - - -

- - - VERIFICADO EL COMPUTO DEL ESCRUTADOR, EL PRESIDENTE DECLARO DEBIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA SIN NECESIDAD DE PUBLICACION PREVIA DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. - - - - -

- - - ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DIO LECTURA A LA SIGUIENTE:

- - - - - ORDEN DEL DIA - - - - -

- - - I.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. - - - - -

- - - II.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

- - - III.- PROPUESTA DE AUMENTO DEL CAPITAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA ESTATUTARIA. - - - - -

- - - IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES. - - - - -

- - - LOS ACCIONISTAS APROBARON LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA ORDEN DEL DIA, Y DESPUES DE DELIBERAR Y ESCUCHAR LAS EXPLICACIONES HECHAS EN RELACION CON CADA UNO DE LOS ASUNTOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESOLVIERON ADOPTAR LOS SIGUIENTES:-

- - - - - A C U E R D O S - - - - -

- - - I.- SE DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR, LA CUAL SE APROBO Y DIO PASO A DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION A LOS SIGUIENTES PUNTOS. - - - - -

- - - II.- SE NOMBRO AL SR. ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA COMO NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A QUIEN SE DESIGNO COMO TESORERO DEL MISMO. - - - - -

- - - PRESENTE EN ESTE ACTO EL FUNCIONARIO NOMBRADO ACEPTO EL CARGO CONFERIDO, PROTESTO SU FIEL CUMPLIMIENTO Y CAUCIONO SU MANEJO CON LA SUMA DE UN MIL NUEVOS PESOS, QUE INGRESO DE

INMEDIATO A LA CAJA DE LA SOCIEDAD. - - - - -

- - - COMO CONSECUENCIA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, EN LO SUCESIVO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUEDA INTEGRADO COMO SIGUE:- - - - -

SR. ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL: - - - PRESIDENTE. - - - - -

SR. JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS: - - - SECRETARIO. - - - - -

SR. ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA: - TESORERO. - - - - -

- - - SE REITERO QUE DICHO CONSEJO TIENE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLECEN.-

- - - III.- SE DECRETO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA POR LA CANTIDAD DE N\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL), PARA QUE SUMADOS CON EL CAPITAL INICIAL IMPORTE UN TOTAL DE N\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL), EL CUAL ESTARA REPRESENTADO POR NOVECIENTAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA. DICHO CAPITAL LUEGO DE LA SUSCRIPCION RESPECTIVA QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
✓ ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL.	432	N\$432,000.00
✓ JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS.	432	N\$432,000.00
✓ CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA.	18	N\$ 18,000.00
✓ ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA.	9	N\$- 9,000.00
✓ ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA.	9	N\$- 9,000.00
- - - T O T A L - - - - -	-900	N\$900.000.00 ✓

- - - ASI MISO, SE REFORMO EN LO CONDUCENTE EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUEDANDO POR TANTO CON EL SIGUIENTE TEXTO EN SUS DOS PRIMEROS PARRAFOS: - - - - -

- - - "ARTICULO SEXTO.- El capital de la sociedad será variable, con un mínimo de NOVECIENTOS MIL NUEVOS PESOS, moneda nacional, y un máximo ilimitado. - - - - -



- - - Las acciones que representan el capital social será nominativas y tendrán un valor de UN MIL NUEVOS PESOS, cada una.-"

- - - IV.- SE DESIGNO A LOS SRES. ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL Y JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS COMO DELEGADOS ESPECIALES DE ESTA ASAMBLEA, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS COMPAREZCA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION A FIN DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE ANTECEDEN, ASI COMO EXPEDIR LAS COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS QUE DE LA MISMA LES SEAN SOLICITADAS.

- - - NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, ENTRO EN RECESO LA ASAMBLEA PARA PREPARAR LA PRESENTE ACTA, HECHO LO CUAL SE REANUDO LA ASAMBLEA Y LEIDA EL ACTA FUE APROBADA POR TODOS LOS PRESENTES, QUIENES LA FIRMARON PARA CONSTANCIA.

- - - (FIRMADO) SR.ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL.- (FIRMADO) SR.JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS.- (FIRMADO) SRA.CARLOTA H. MORA BAHENA.- (FIRMADO) SRA.ALICIA R. PADILLA SARIÑANA.- (FIRMADO) SR.ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA."

C L A U S U L A S

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica la suscrita Notaria, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRETA ILUMINACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y formalizados los acuerdos en ella adoptados.

- - - SEGUNDA.- Queda formalizado el nombramiento del señor ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA como Tesorero del Consejo de Administración de "TRETA ILUMINACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que se precisan en el acta protocolizada, quedando en consecuencia dicho Consejo

integrado como copio de la citada acta: - - - - -
 - - - "..... SR. ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL:- - - PRESIDENTE.
 SR. JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS: - - - SECRETARIO. - - - - -
 SR. ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA: - TESORERO.-"- -
 - - - TERCERA.- Queda formalizado el aumento del capital
 social en su parte fija a la suma de NOVECIENTOS MIL NUEVOS
 PESOS, moneda nacional, así como la reforma al artículo SEXTO
 de los estatutos sociales de "TRETA ILUMINACION", SOCIEDAD
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del acta
 protocolizada.- - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - La del compareciente ha quedado acreditada con lo
 relacionado en inserto en los antecedentes de esta escritura.

- - - C E R T I F I C O: 1.- Que conozco personalmente al
 compareciente, y que a mi juicio tiene capacidad legal para
 este acto; 2.- Que el mismo declara que las facultades de que
 hace uso no le han sido revocadas ni limitadas en forma
 alguna, que su representada es capaz legalmente y que ésta no
 está comprendida dentro de los supuestos a que se refieren
 los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de
 Inversión Extranjera; 3.- Que por sus GENERALES declaró ser:
 Se eliminaron cinco renglones por contener datos personales

4.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales
 a que me remito y tuve a la vista; 5.- Que leí esta escritura
 al compareciente en su integridad y le expliqué su valor y
 consecuencias legales; y 6.- Que enterado de su contenido la
 ratificó de conformidad y así la otorgó firmando el día de su

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de
 la Constitución Política
 de Estados Unidos
 Mexicanos; 116, de la Ley
 General de Transparencia
 y Acceso a la Información
 Pública; 16, 113 fracción I
 y 118 de la Ley Federal de
 Transparencia y Acceso a
 la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos
 personales es un derecho
 universal consagrado en la
 Declaración Universal de
 Derechos Humanos, al
 establecer que las personas
 tienen derecho a la protección
 de la ley de sus datos
 personales, dicha
 normatividad es retomada por
 nuestra Constitución en su
 artículo 6, fracción II, elevando
 el derecho a garantía
 Constitucional protegida y
 tutelada por el Estado, las
 Leyes Reglamentarias en la
 materia fijaron que los datos
 personales se refiere a toda
 aquella información asociada a
 una persona o individuo que lo
 hace identificable del resto de
 las personas (nombre,
 domicilio, teléfono, fotografía,
 huellas dactilares, sexo,
 nacionalidad, edad, lugar de
 nacimiento, raza, filiación,
 preferencias políticas, fecha de
 nacimiento, imagen del iris del
 ojo, patrón de la voz, etc.) y por
 lo tanto deben ser protegidos
 por el CONALEP.



fecha, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - DOY FE. - - -

- - - (Firma personal del señor ROGELIO TREVINO VILLARREAL). -

- - - P. Bandala. (Rúbrica) - - - - -

- - - (Sello de autorizar) - - - - -

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

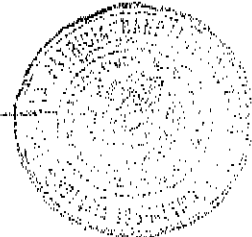
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. "- - - - -

ES - S E G U N D O- TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "TRETA ILUMINACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, EN ESTAS SEIS FOJAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE.- - - - -
RGJG.-

R. Guadalupe



1

- - - YO, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA -
CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, - - -
- - - C E R T I F I C O: QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE
ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIO EL 7 DE ABRIL DE 1995
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
TLALNEPANTLA, BAJO EL NUMERO 110, VOLUMEN 35, LIBRO
PRIMERO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. - DOY FE. -
- - - MEXICO, D. F., a 9 de febrero de 2006. - - -



Licenciado **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**, Notario Público Número Ciento Cincos del Estado de México.

CERTIFICO:

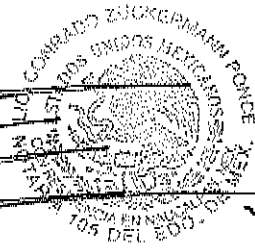
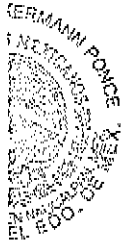
La presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que tuve a la vista y cotejé, misma que va en siete fojas útiles: una impresa por un solo lado y seis impresas por ambos lados, según consta en el Asiento de Registro número Mil Quinientos Ocho, asentado hoy en el Libro de Cotejos, Volumen Diez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de marzo de dos mil trece. Day Fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular notary seal. The signature is slanted and appears to be 'CONRADO ZUCKERMANN PONCE'.

LIC. **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**
Notario No. 105 del Estado de México




A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

NOTARÍA No. 105
LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE

COPIA CERTIFICADA

Blvd. Manuel Ávila Camacho 460, Edif. "C", 1er. Piso,
Col. San Andrés Atoto, 53500 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
Tels.: 53-58-36-32, 53-58-28-57, 55-76-17-15 y 55-76-87-63
Fax: 53-59-54-43
E-MAIL: notaria105@prodigy.net.mx





105
NOTARIA



260

----- Volumen Mil D ochientos Cuarenta. -----
 ----- Folios del 112 al 115. -----
 ----- Escritura Treinta y Dos Mil D ochientos Veinte. -----
 ----- Naucalpan de Juárez, México, veintitrés de enero de dos mil cuatro. -----
 ----- Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario número Ciento Cinco del Estado de México, con residencia en este Municipio, hago constar: -----
 ----- LA PROTOCOLIZACIÓN del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TRETA ILUMINACIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día diez de diciembre de dos mil tres, a solicitud del señor ANTONIO LIRA SÁNCHEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, quien comparece en las oficinas de esta Notaría, ubicadas en Boulevard Avila Camacho número cuatrocientos sesenta, edificio "C", despacho ciento uno y ciento dos, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil quinientos. -----
 ----- De la cual se derivan entre otros, los siguientes acuerdos: -----
 ----- I.- LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES; -----
 ----- II.- LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; -----
 ----- III.- EL NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD; -----
 ----- IV.- LA REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES. -----
 ----- V.- LA RATIFICACIÓN DE PODERES Y FACULTADES. -----

----- De conformidad con la siguiente Protesta de Ley, Antecedentes, Cláusulas y Personalidad: -----
 ----- PROTESTA DE LEY -----

----- El otorgante del presente instrumento, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, manifiesta que el carácter con el cual comparece no le ha sido revocado, ni en forma alguna modificado, las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza son auténticas, en virtud de que fueron puestas en su presencia por las personas que en ella intervinieron, y su representada tiene capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico. -----

----- ANTECEDENTES -----

----- I.- CONSTITUTIVA.- Instrumento número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, otorgado el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número (468) cuatrocientos sesenta y ocho, volumen (19) diecinueve, libro primero de Comercio de Naucalpan, de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la sociedad denominada "TRETA ILUMINACIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con duración de noventa y nueve años, capital social variable integrado por un mínimo de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos, Moneda Nacional), actualmente \$100,000.00 (Cien mil pesos, Moneda Nacional). De dicha escritura transcribo en lo conducente: -----

----- "CLAUSULA OCTAVA -----

----- Se confiere a los señores ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL y JOSE ALFREDO TRANGO ARIAS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente un PODER GENERAL para ejecutar actos de administración y de dominio así como para plazos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial con forme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contraen los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. Los apoderados, aquí designados podrán absolver y articular posiciones, desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de indole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como revocar y conferir poderes generales y especiales, y otorgar y suscribir los Títulos de Crédito que requiera la administración normal de los negocios sociales, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo se les otorga a los señores ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL y JOSE ALFREDO TRANGO ARIAS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente en su calidad de Gerentes de Personal un PODER GENERAL para actos de administración en materia de asuntos LABORALES, en los términos del artículo once y para los efectos de los Artículos seiscientos noventa y dos y setecientos ochenta y seis y demás aplicables de título decimocuarto de la Ley Federal del Trabajo, a fin de comparecer ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales a que la sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como para absolver posiciones, así como celebrar todo tipo de contratos y rescindirlos. -----

COTEJADO

COPIA DEL ESTADO DE MEXICO

ANEXO

OBJETO SOCIAL

- - - A) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, ensamble, almacenamiento, transporte, consignación de material electrónico, térmico, eléctrico, mecánico y todo lo relacionado con la iluminación.
- - - B) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados o empresas industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en su administración o liquidación.
- - - C) La instalación de fabricas, almacenes y talleres, expendios y oficinas para el objeto antes mencionado.
- - - D) La adquisición de maquinaria, herramientas, vehículos y demás muebles necesarios para la realización del objeto social.
- - - E) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.
- - - F) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valor mobiliarios que la ley permita.
- - - G) Obtener o conceder prestamos, otorgar y suscribir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas.
- - - H) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros.
- - - I) Adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles o inmuebles.
- - - J) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.
- - - K) La prestación, contratación, de servicios técnicos (sic) consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.
- - - L) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie.

ESTATUTOS

ARTICULOS

- - - **DECIMO.-** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus decisiones válidamente tomadas obligan a todos los demás órganos de la misma, así como a los accionistas ya sea que hayan asistido o no a las Asambleas e inclusive a los que manifiesten su inconformidad con dichos acuerdos.
- - - **DECIMO PRIMERO.-** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, éstas tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y aquellas de cualquier otro asunto.
- - - Ambas podrán reunirse en cualquier tiempo, pero las primeras deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberán tratar además de los asuntos que se incluyen en la Orden del Día, los señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley.
- - - **DECIMO TERCERO.-**
- - - Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria siempre y cuando se reúna la totalidad de los accionistas.
- - - **DECIMO CUARTO.-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso y en su defecto por la persona que designe la Asamblea al instalarse. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo si lo hubiere y en su defecto la persona que designe la propia Asamblea al momento de reunirse.
- - - El Secretario deberá levantar en el libro que para tal efecto lleve la sociedad, el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, así como por la persona o personas que hayan formulado el escrutinio de las acciones, así como por las demás personas que hayan concurrido a la Asamblea y que quisieren hacerlo.
- - - **DECIMO QUINTO.-** La Dirección y Administración estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea, la que determinará si la administración se encomienda a uno u otro. El Administrador o los Consejeros durarán en funciones hasta que tomen posesión la personas designadas para sustituirlos. Si la administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; el segundo, Secretario; el tercero, Tesorero, y los demás Vocales.
- - - **II.- EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE FIJA.-** Instrumento número trece mil quinientos cuarenta y cuatro, otorgada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante la misma Fedataria Pública que el antecedente anterior, cuyo primer



105
NOTARIA



testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, bajo la partida número (110) ciento diez, volumen (35) treinta y cinco, del Libro de Comercio de Naucalpan, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y tres, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "TRETA ILUMINACIÓN" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la cual entre otros puntos se acordó constar el nombramiento de un miembro del consejo de Administración y el aumento de capital social en su parte fija, a la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos, Moneda Nacional).

--- III.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.- De fecha nueve de diciembre de dos mil tres, por el cual el señor JOSÉ ALFREDO TARGANGO ARIAS, puso a la venta la totalidad de las acciones de la que era propietario de la sociedad denominada "TRETA ILUMINACIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, es decir cuatrocientas treinta y dos acciones, con valor nominal cada una de Mil pesos, Moneda Nacional, dando un total de Cuatrocientos treinta y dos mil pesos, Moneda Nacional.

--- IV.- ACTA DE ASAMBLEA.- El compareciente me exhibe en hojas por separado el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TRETA ILUMINACIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día diez de diciembre de dos mil tres, misma que se encuentra debidamente firmada por los que en ella intervinieron y que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y copia al testimonio que de ella se expida, misma que transcribo a continuación:

----- "TRETA ILUMINACIÓN", S.A. DE C.V. -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -----

--- En Naucalpan de Juárez Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 10 de Diciembre de 2003, se reunieron en las oficinas ubicadas en el domicilio social de "TRETA ILUMINACIÓN" S.A. DE C.V., los Accionistas que se mencionan en la lista de asistencia que aparece en la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, para lo cual fueron previamente convocados.

--- Presidió la Asamblea el señor ROGELIO TREVINO VILLARREAL y fungió como Secretario de la misma el señor JOSÉ ALFREDO TARGANGO ARIAS, ambos en carácter de Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

--- Estuvieron también presentes los señores ROGELIO JAVIER TREVINO PADILLA, ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA y CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA, en su carácter de Accionistas de la Sociedad.

--- Acto seguido, el Presidente nombró al señor ROGELIO JAVIER TREVINO PADILLA como escrutador, quien después de examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social según se indica en la siguiente:

----- LISTA DE ASISTENCIA -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ROGELIO TREVINO VILLARREAL	432	\$432,000.00
JOSÉ ALFREDO TARGANGO ARIAS	432	\$432,000.00
CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA	18	\$18,000.00
ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA	9	\$9,000.00
ROGELIO JAVIER TREVINO PADILLA	9	\$9,000.00
TOTAL	900	\$900,000.00

--- Con base en la certificación del escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria, sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva, con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de "TRETA ILUMINACIÓN" S.A. DE C.V. en virtud de encontrarse representado el cien por ciento del capital social de la Sociedad.

--- A continuación, el Presidente de la Asamblea solicitó al Secretario dar lectura al siguiente:

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.
- II.- RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- III.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- IV.- REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES.
- V.- RATIFICACIÓN DE PODERES Y FACULTADES.
- VI.- ELECCIÓN DEL COMISARIO.
- VII.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA.

COTEJADO

--- Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron los asuntos contenidos en el orden del día que antecede, procediendo a desahogarlo en los siguientes términos: ---

--- I.- En desahogo del PRIMER PUNTO del Orden del Día, el Presidente manifestó a los Accionistas que, el señor JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS puso a la venta, con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, la totalidad de las acciones de las que era propietario, es decir, 432 acciones, con valor nominal cada una de \$1,000.00 (Mil Pesos, Moneda Nacional), dando un total de \$432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos, Moneda Nacional) ---

--- Así mismo en este acto la señora CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA manifestó que por lo que corresponde a sus 18 acciones con valor nominal cada una de \$1,000.00 (Mil Pesos, Moneda Nacional), dando un total de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos, Moneda Nacional) de la Sociedad denominada Treta Iluminación, S.A. de C. V., informa que sus acciones fueron puestas a la venta con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea. ---

--- Los señores ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA, ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA manifestaron que renunciaron con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, al derecho al tanto que les otorga la Ley para adquirir dichas acciones. ---

--- En uso de la palabra, el Presidente informo que las acciones las adquirió a través de un contrato de compraventa celebrado con el señor JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS el pasado nueve de diciembre, mismo que fue ratificado ante el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público numero 105 del Estado de México. ---

--- También informa el Presidente que con anterioridad a esta Asamblea la señora CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA le vendió el total de sus acciones mismas que fueron liquidadas en su totalidad de acuerdo a los precios fijados entre las partes. ---

--- En virtud de lo anterior, por unanimidad se tomaron los siguientes: ---

----- A C U E R D O S -----

--- I.1.- Se aprueba y se formaliza con la celebración de la presente Asamblea, la enajenación de acciones que realizó el señor JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS y la señora CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA a favor del señor ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL. ---

--- I.2.- En virtud de lo anterior, el cuadro de accionistas y el capital social de la sociedad, quedan integrados de la siguiente manera: ---

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL	882	\$882,000.00
ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA	9	\$9,000.00
ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA	9	\$9,000.00
TOTAL	900	\$900,000.00

--- I.3.- En virtud de la transmisión de acciones que se celebró previa a esta asamblea y que se formaliza, el señor JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS, y la señora CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA se obligan a cumplir con las obligaciones derivadas de dicha transmisión, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento. ---

--- I.4.- En su momento se emitirán los títulos que representen las nuevas acciones. ---

--- II.- En desahogo del SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas que él en lo personal y el señor JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS, presentan sus renunciaciones a sus cargos de Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, que venían desempeñando hasta esta fecha. ---

--- En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se tomó el siguiente: ---

----- A C U E R D O -----

--- ÚNICO.- Se aceptan las renunciaciones presentadas por los señores ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL y JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS, a los cargos de Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, agradeciéndoles el desempeño de sus funciones y se les libera de cualquier responsabilidad en que hubieran incurrido en el ejercicio de los mismos. ---

--- III.- En desahogo del TERCER PUNTO del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas que en virtud del acuerdo anterior, es necesario nombrar a las personas que ocuparán los cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad, proponiendo que quede integrado de la siguiente manera: ---

--- PRESIDENTE: SR. ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL ---

--- SECRETARIO: SRA. ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA ---

--- TESORERO: SR. ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA ---

--- Tras una breve deliberación la Asamblea tomó los siguientes: ---

----- A C U E R D O S -----

--- III.1.- Se aprueba el nombramiento de las personas antes designadas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes estando presentes, aceptaron sus cargos protestando el fiel y leal desempeño de sus funciones. ---



105
NOTARÍA



--- III.2.- En virtud del acuerdo anterior, el Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera: ---

- PRESIDENTE: SR. ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL ---
- SECRETARIO: SRA. ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA ---
- TESORERO: SR. ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA ---

--- IV.- En desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día, el Presidente manifestó a los Accionistas que en virtud de la renuncia presentada por el señor JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS es necesario revocarle los poderes y facultades que le fueron conferidos en la escritura constitutiva de la sociedad número 4,747, otorgada el día 20 de febrero de 1989, ante la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 468, volumen 19, libro primero de Comercio de Naucalpan, de fecha 12 de septiembre de 1989, toda vez que ya no es necesario que cuente con las facultades ahí consignadas. ---

--- Por unanimidad de votos, la Asamblea tomo el siguiente: ---

--- ACUERDO ---

--- ÚNICO.- Se revocan en todas y cada una de sus partes los poderes y facultades otorgados al señor JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS, consignados en el instrumento notarial anteriormente descrito. ---

--- V.- En desahogo del presente QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas que es necesario ratificar en todas y cada una de sus partes, los poderes y facultades otorgados a su persona, consignados en la escritura constitutiva de la Sociedad relacionada anteriormente. ---

--- La Asamblea por unanimidad de votos, tomaron el siguiente: ---

--- ACUERDO ---

--- ÚNICO.- Se aprueba ratificar en todas y cada una de sus partes, los poderes y facultades otorgados a favor del señor ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, consignados en la escritura constitutiva de la Sociedad. ---

--- VI.- En el desahogo del presente SEXTO PUNTO del Orden del Día el presidente informa que en virtud de la salida la señora CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA se deberá nombrar un nuevo Comisario de la Sociedad. ---

--- La Asamblea por unanimidad de votos, tomaron el siguiente: ---

--- ACUERDO ---

--- VI.1.- Se nombra al señor Antonio Lira Sánchez como Comisario de la Sociedad. ---

--- VII.- En el desahogo de este último punto del Orden del Día el Presidente manifestó a la Asamblea que es necesario nombrar a las personas que como Delegados de la Asamblea, tendrán a su cargo la ejecución de las resoluciones tomadas en esta sesión, por lo que la Asamblea, por unanimidad de votos, tomo el siguiente: ---

--- ACUERDO ---

--- Se designa al señor ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL, y al señor ANTONIO LIRA SANCHEZ como Delegados Especiales de la Asamblea para que acudan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de la presente Asamblea, y a realizar los trámites que sean necesarios para cumplir con los Acuerdos tomados durante la misma. ---

--- No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea para que se preparara la presente acta, la cual fue leída y aprobada por todos los presentes, y es firmada para constancia por los que en ella intervinieron. ---

Señor Rogelio Treviño Villarreal.- Firma.- Señor José Alfredo Tarango Arias.- Firma.- Señor Rogelio Javier Treviño Padilla.- Firma.- Señora Alicia Ruth Padilla Sariñana.- Firma.- Señora Carlota Herminia Mora Bahena.- Firma. ---

--- CLAUSULAS ---

--- PRIMERA.- De conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a solicitud del compareciente y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "TRETA ILUMINACIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día diez de diciembre de dos mil tres, de la cual se derivan los siguientes acuerdos: ---

--- i.- LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES en términos del contrato de compraventa de acciones relacionado en el antecedente tercero (romano) de esta escritura y del acta de asamblea que por esta escritura se protocoliza, realizada por los señores JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS y CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA, mismas que fueron adquiridas por el señor ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL, quedando el cuadro de accionistas y el capital social de la sociedad integrados de la siguiente manera: ---

COTEJADO

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL
SR. ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL	882	\$882,000.00
SRA. ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA	9	\$9,000.00
SR. ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA	9	\$9,000.00
TOTAL	900	\$900,000.00

--- En virtud de la transmisión de las acciones contenida en el Acta que por esta escritura se protocoliza, los señores JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS y CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA, se obligan a cumplir con las obligaciones derivadas de dicha transmisión, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por tal concepto.

--- En su momento se emitirán los certificados de participación o títulos que representen las nuevas acciones.

--- II.- Se acepta la RENUNCIA presentada por los señores ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL y JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS, a los cargos de Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, NOMBRÁNDOSE al efecto un nuevo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad integrado de la siguiente manera:

--- PRESIDENTE: Señor ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL

--- SECRETARIO: Señora ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA

--- TESORERO: Señor ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA

--- Las personas antes mencionadas aceptaron sus cargos, protestado el fiel y leal desempeño de sus funciones.

--- III.- Se acepta la RENUNCIA presentada por la señora CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA al cargo de COMISARIO de la Sociedad, NOMBRÁNDOSE al efecto para ocupar dicho cargo, al señor ANTONIO LIRA SÁNCHEZ, quién aceptó su cargo, protestando el fiel y leal desempeño de sus funciones.

--- SEGUNDA.- "TRETA ILUMINACIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada como quedó indicado, revoca ante el suscrito Notario todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados a favor del señor JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS mediante la escritura constitutiva de la sociedad número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, otorgada el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número (468) cuatrocientos sesenta y ocho, volumen (19) diecinueve, libro primero de Comercio de Naucalpan, de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

--- TERCERA.- El señor ANTONIO LIRA SÁNCHEZ, en representación de la sociedad denominada "TRETA ILUMINACIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, manifiesta que la persona a la que se le revoca el poder en la cláusula que antecede, tuvo conocimiento de dicha revocación.

--- CUARTA.- "TRETA ILUMINACIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada como quedó indicado, ratifica en todas y cada una de sus partes los poderes y facultades otorgados a favor del señor ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL, mediante la escritura constitutiva de la sociedad, mismos que transcribo a continuación:

--- "Se confiere a los señores ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL... un PODER GENERAL para ejecutar actos de administración y de dominio así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial con forme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contraen los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. Los apoderados, aquí designados podrán absolver y articular posiciones, desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como revocar y conferir poderes generales y especiales, y otorgar y suscribir los Títulos de Crédito que requiera la administración normal de los negocios sociales, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo se les otorga a los señores ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL... un PODER GENERAL para actos de administración en materia de asuntos LABORALES, en los términos del artículo once y, para los efectos de los Artículos seiscientos noventa y dos y setecientos ochenta y seis y demás aplicables de título decimocuarto de la Ley Federal del Trabajo, a fin de comparecer ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales a que la sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como para absolver posiciones, así como celebrar todo tipo de contratos y rescindirlos."

--- QUINTA.- Se autoriza al suscrito Notario a realizar los trámites de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

--- SEXTA.- Los derechos, gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento de esta

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



105
NOTARÍA



escritura en su favor de la Sociedad.....

AVISO

--- ÚNICO.- En virtud de que el Delegado Especial de la Asamblea no proporcionó las cédulas de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes de los señores JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS, CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA, ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL, ALCIA RUTH PADILLA SARIÑANA y ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA, el suscrito Notario dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha omisión, en los términos de la Regla 2.3.15 (dos punto tres punto quince), de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para dos mil tres, documento que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "B" y copia al testimonio que de ella se expida.

PERSONALIDAD

--- El compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con los antecedentes de esta escritura y el acta de Asamblea anteriormente transcrita.

GENERALES

--- El señor ANTONIO LIRA SÁNCHEZ, Se eliminaron 8 palabras

Se eliminaron cinco renglones por contener datos personales

CERTIFICACIONES

--- Yo, el Notario Certifico y Doy Fe:
--- I.- Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista.
--- II.- Respecto del Compareciente:
--- A).- Me aseguré de su identidad con el documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C" y a mi juicio tiene capacidad legal.
--- B).- Le expliqué el valor y consecuencias legales de esta escritura, la leí en voz alta y conforme con su contenido la ratifica y firma Ante Mí, el día, mes y año de su fecha. Autorizándola Definitivamente.- Doy Fe.
Señor Antonio Lira Sánchez.- Firma.- Ante Mí.- Licenciado Conrado Zuckermann Ponce.
Firma.- El Sello de Autorizar.- Doy Fe.
--- En términos del artículo cincuenta y dos fracción primera de la Ley del Notariado del Estado de México, agrego al apéndice de esta escritura las notas complementarias bajo la letra "E".

DOCUMENTOS AL APÉNDICE

--- Documento "A".- Acta de Asamblea.
--- Documento "B".- Aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha omisión, en los términos de la Regla 2.3.15 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para dos mil tres.
--- Documento "C".- Identificación.
--- Documento "D".- Notas Complementarias.
--- Documento "E".- Copia Certificada de la Escritura.

INSERCIÓN

--- Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México.
--- Artículo 7.771.- "En todos los poderes generales para plicitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".
--- ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original que obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el número Treinta y Dos Mil Doscientos Veinte, volumen Mil Doscientos Cuarenta, que se expide en cuatro fojas útiles, selladas, cotejadas y fabricadas para "FOLIA ILUMINACIÓN".
Sociedad Anónima de Capital Variable a título de INTERESADA
--- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de febrero de dos mil cuatro.- Doy Fe.

COTEJADO



rito en el Registro Público de Comercio, hoy a la
del volumen 55 bajo la partida número 75 de
Comercio Navalpan de
Tlalnepantla, 555x, el 3 de Agosto de 2004



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO.

INSCRITOS A LOS MUNICIPIOS DE NAVALPAN Y HUICUILICAN

DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. *Martha Lopez Zamorano.*

F 6426-7

SE TOMO RAZON EN
HOJA COMPLEMENTARIA



105
NOTARÍA



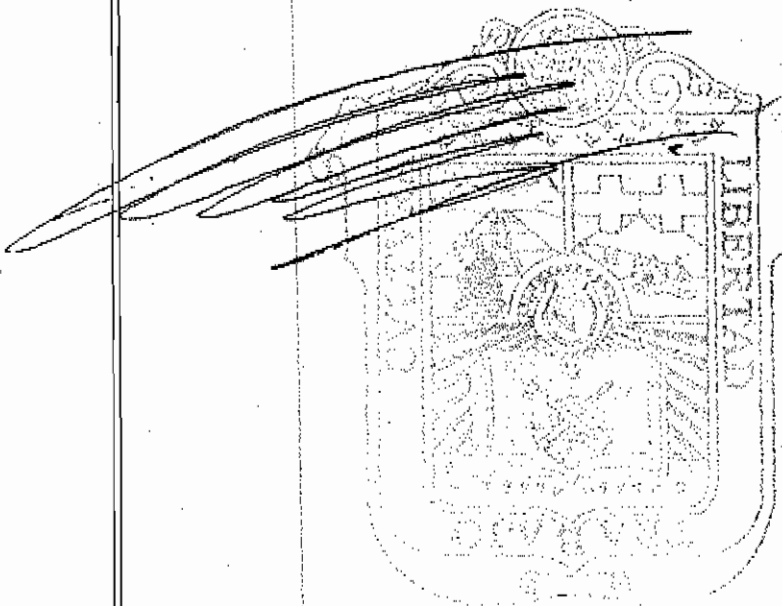
-- Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público número 105 del Estado de México.

-- Para efectos de inscripción de la escritura número treinta y dos mil doscientos veinte, volumen mil doscientos cuarenta, otorgada ante mi el día veintitrés de enero de dos mil cuatro, hago constar:

-- Que en relación al instrumento número trece mil quinientos cuarenta y cuatro, otorgado el día dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, misma que se encuentra relacionada en antecedente segundo (romano), en la cual se acordó el aumento de capital de la Sociedad a la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos, Moneda Nacional), quedando integrado el cuadro de accionistas a esa fecha de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL	432	\$432,000.00
JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS	432	\$432,000.00
CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA	18	\$18,000.00
ALICIA RUTH PADILLA SARIANA	9	\$9,000.00
ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA	9	\$9,000.00
TOTAL	900	\$900,000.00

-- Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de julio de dos mil cuatro. - Doy Fe -



SIN TEXTO



**"TRETA ILUMINACIÓN", S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En Naucalpan de Juárez Estado de México, siendo las 12:00 horas de día 10 de Diciembre de 2003, se reunieron en las oficinas ubicadas en el domicilio social de "TRETA ILUMINACIÓN" S.A. DE C.V., los Accionistas que se mencionan en la lista de asistencia que aparece en la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, para lo cual fueron previamente convocados.

Presidió la Asamblea el señor **ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL** y fungió como Secretario de la misma el señor **JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS**, ambos en carácter de Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Estuvieron también presentes los señores **ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA**, **ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA** y **CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA**, en su carácter de Accionistas de la Sociedad,

Acto seguido, el Presidente nombró al señor **ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA** como escrutador, quien después de examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social según se indica en la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL	432	\$432,000.00
JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS	432	\$432,000.00
CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA	18	\$18,000.00
ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA	9	\$9,000.00
ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA	9	\$9,000.00
TOTAL	900	\$900,000.00

Con base en la certificación del escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria, sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva, con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el Artículo Décima Tercero de los Estatutos Sociales de "TRETA ILUMINACIÓN" S.A. DE C.V. en virtud de encontrarse representado el cien por ciento del capital social de la Sociedad.

A continuación, el Presidente de la Asamblea solicitó al Secretario dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.
- II.- RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- III.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- IV.- REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES.
- V.- RATIFICACIÓN DE PODERES Y FACULTADES.
- VI.- ELECCION DEL COMISARIO
- VII.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA.

Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron los asuntos contenidos en el orden del día que antecede, procediendo a desahogarlo en los siguientes términos:

1.- En desahogo del **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, el Presidente manifestó a los Accionistas que, el señor **JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS** puso a la venta, con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, la totalidad de las acciones de las que era propietario, es decir, 432 acciones, con valor nominal cada una de \$1,000.00 (Mil Pesos, Moneda Nacional), dando un total de \$432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos, Moneda Nacional)

Así mismo en este acto la señora **CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA** manifestó que por lo que corresponde a sus 18 acciones con valor nominal cada una de \$1,000.00 (Mil Pesos, Moneda Nacional), dando un total de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos, Moneda Nacional) de la Sociedad denominada Treta Iluminación, S.A. de C. V., informa que sus acciones fueron puestas a la venta con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea.

Los señores **ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA**, **ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA** manifestaron con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, al derecho al tanto que les otorga la Ley para adquirir dichas acciones.

En uso de la palabra, el Presidente informo que las acciones las adquirió a través de un contrato de compraventa celebrado con el señor **JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS** el pasado nueve de diciembre, mismo que fue ratificado ante el Licenciado Courado Zuckermann Ponce, Notario Publico numero 105 del Estado de México.

También informa el Presidente que con anterioridad a esta Asamblea la señora **CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA** le vendió el total de sus acciones mismas que fueron liquidadas en su totalidad de acuerdo a los precios fijados entre las partes.

En virtud de lo anterior, por unanimidad se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

L1.- Se aprueba y se formaliza con la celebración de la presente Asamblea, la enajenación de acciones que realizó el señor **JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS** y la señora **CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA** a favor del señor **ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL**.

L2.- En virtud de lo anterior, el cuadro de accionistas y el capital social de la sociedad, quedan integrados de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL	382	\$882,000.00
ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA	9	\$9,000.00
ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA	9	\$9,000.00
TOTAL	900	\$900,000.00

L3.- En virtud de la transmisión de acciones que se celebró previa a esta asamblea y que se formaliza, el señor **JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS**, y la señora **CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA** se obligan a cumplir con las obligaciones derivadas de dicha transmisión, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

L4.- En su momento se emitirán los títulos que representen las nuevas acciones.

II.- En desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas que él en lo personal y el señor **JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS**, presentan sus renunciaciones a sus cargos de Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, que venían desempeñando hasta esta fecha.

En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aceptan las renunciaciones presentadas por los señores **ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL** y **JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS**, a los cargos de Miembros del Consejo de



Administración de la Sociedad, respectivamente, agradeciéndoles el desempeño de sus funciones y se les libera de cualquier responsabilidad en que hubieran incurrido en el ejercicio de los mismos.

III.- En desahogo del TERCER PUNTO del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas que en virtud del acuerdo anterior, es necesario nombrar a las personas que ocuparán los cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad, proponiendo que quede integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SR. ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL
SECRETARIO: SRA. ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA
TESORERO: SR. ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA

Tras una breve deliberación la Asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

III.1.- Se aprueba el nombramiento de las personas antes designadas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes estando presentes, aceptaron sus cargos protestando el fiel y leal desempeño de sus funciones.

III.2.- En virtud del acuerdo anterior, el Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SR. ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL
SECRETARIO: SRA. ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA
TESORERO: SR. ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA

IV.- En desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día, el Presidente manifestó a los Accionistas que en virtud de la renuncia presentada por el señor JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS, es necesario revocarle los poderes y facultades que le fueron conferidos en la escritura constitutiva de la sociedad número 4,747, otorgada el día 20 de febrero de 1989, ante la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 468, volumen 19, libro primero de Comercio de Naucalpan, de fecha 12 de septiembre de 1989, toda vez que ya no es necesario que cuente con las facultades ahí consignadas.

Por unanimidad de votos, la Asamblea tomó el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se revocan en todas y cada una de sus partes los poderes y facultades otorgados al señor JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS, consignados en el instrumento notarial anteriormente descrito.

V.- En desahogo del presente QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas que es necesario ratificar en todas y cada una de sus partes, los poderes y facultades otorgados a su persona, consignados en la escritura constitutiva de la Sociedad relacionada anteriormente.

La Asamblea por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba ratificar en todas y cada una de sus partes, los poderes y facultades otorgados a favor del señor ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, consignados en la escritura constitutiva de la Sociedad.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

VI.- En el desahogo del presente SEXTO PUNTO del Orden del Día el presidente informa que en virtud de la salida la señora CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA se debiera nombrar un nuevo Comisario de la Sociedad.

La Asamblea por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:

ACUERDO

VII.- Se nombra al señor ^{Antonio Lira Sánchez} ~~Gonzalo Treviño Padilla~~ como Comisario de la Sociedad.

VII.- En el desahogo de este último punto del Orden del Día el Presidente manifestó a la Asamblea que es necesario nombrar a las personas que como Delegados de la Asamblea, tendrán a su cargo la ejecución de las resoluciones tomadas en esta sesión, por lo que la Asamblea, por unanimidad de votos, tomo el siguiente:

ACUERDO

Se designa al señor ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL, y al señor ANTONIO LIRA SANCHEZ como Delegados Especiales de la Asamblea para que acudan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de la presente Asamblea, y a realizar los trámites que sean necesarios para cumplir con los Acuerdos tomados durante la misma.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea para que se preparara la presente acta, la cual fue leída y aprobada por todos los presentes, y es firmada para constancia por los que en ella intervinieron.

SR. ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL

SR. JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS

SR. ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA

SRA. ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA

SRA. CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA



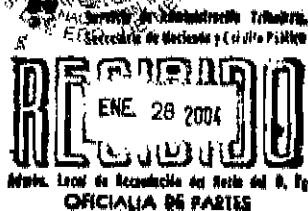
Conrado Zuckermann Ponce

Notario Público No. 105 del Estado de México

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de Enero de 2004

1952

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
RECAUDACIÓN DEL NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.



Asunto: Aviso al Registro Federal de Contribuyentes;
Regla 2.3.15 de la Resolución Miscelánea
Fiscal para 2003.

CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario No. 105 del Estado de México, con residencia en este Municipio, me permito informar que el día 23 de Enero de 2004, se firmó en el protocolo de esta Notaría, la siguiente escritura:

Escritura:	32,220 Vol. 1240
Fecha:	23 de Enero de 2004
Acto o Contrato:	Protocolización de la Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Razón o Denominación:	"TRETA ILUMINACIÓN", S.A. DE C.V.

En virtud de que no me fueron exhibidas las Cédulas de Identificación Fiscal de los señores JOSÉ ALFREDO TARANGO ARIAS, CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA, ROGELIO TREVIÑO VILLARREAL, ALICIA RUTH PADILLA SARIANA y ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA (Accionistas de la Sociedad), doy el presente aviso de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE
NOTARIO No. 105

Bldv. Ávila Camacho No. 460, Edif. "C" 1er. Piso, Col. San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53500,
Tels: 5576-1715, 5576-8763, 5358-3632, Fax: 5359-5443
E-mail: notaria105@prodigy.net.mx

[Handwritten mark]



Licenciado **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**, Notario Público Número Ciento Cinco del Estado de México.

CERTIFICO:

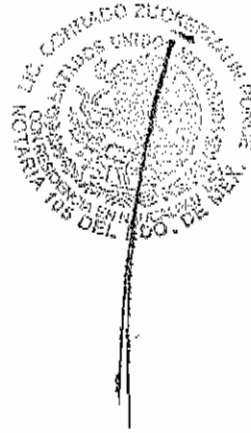
La presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que tuve a la vista y cotejé, misma que va en ocho fojas útiles: seis impresas por ambos lados y dos impresas por un solo lado, de las cuales tres corresponden a los anexos, según consta en el Asiento de Registro número Novecientos Treinta, asentado hoy en el Libro de Cotejos, Volumen Ocho.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de febrero de dos mil seis. Doy Fe.



[Handwritten signature]
Lic. **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**
Notario No. 105 del Estado de México





ES PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA NÚMERO: 39,106

VOLUMEN NÚMERO: 1016

**QUE CONTIENE: EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA SOCIEDAD
DENOMINADA "TRETA ILUMINACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ROGELIO
TREVINO VILLAREAL, A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO LIRA SANCHEZ.**

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM. 108

ESTADO DE MÉXICO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS.
VOLUMEN NÚMERO: MIL DIECISEIS.

FOLIO NÚMERO: CERO OCHENTA Y CUATRO.----- EXP. 09/12164/06 Yanet*
QUE CONTIENE: **EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**
ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS que otorga la Sociedad denominada
"TRETA ILUMINACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
representada en este acto por el señor **ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL**, a favor
del señor **ANTONIO LIRA SANCHEZ.**

---- En la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, los treinta
días del mes de Enero del dos mil nueve, **YO, EL LICENCIADO LUIS GERARDO**
MENDOZA POWELL, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Seis del Estado
de México, hago constar: -----

---- **EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ASI COMO**
PARA PLEITOS Y COBRANZAS que otorga **"TRETA ILUMINACION" SOCIEDAD**
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por el señor
ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL, quien protestado en términos de Ley, para
decir la verdad y apercibido de las penas en que incurre el falso declarante,
OTORGA a favor del señor **ANTONIO LIRA SANCHEZ** para que lo ejercite
Judicial y Extrajudicialmente con todas las facultades generales y aun las
especiales que requieran poder o clausula especial, sin limitación alguna, en los
términos a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo Dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus
correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República mexicana.----

---- El apoderado aquí designado podrá articular y absolver posiciones, desistirse
del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal,
otorgar el perdón, desistirse de aquellas, constituirse en parte civil y coadyuvar
con el Ministerio Público.-----

---- **De manera especial el apoderado, además de las facultades anteriores:**
Podrá presentar todo tipo de cotizaciones de los Artículos que la empresa fabrique
o comercialice, así como para que pueda firmar todos los documentos necesarios
para concurrir a los concursos que las Entidades del Sector Público, Parastatal o
Privado lleven a cabo.-----

---- El apoderado tendrá la obligación de rendir cuentas al mandante.-----

---- El mandante podrá revocar el poder en cualquier momento que así, lo
determine.-----

---- El apoderado tendrá un plazo de diez años contados a partir de la fecha de
firma del presente instrumento para ejercitar las facultades consignadas en el
mismo.-----

---- Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el **ARTICULO DOS MIL**
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Código Civil vigente para el Distrito

C O T E J A D O

Federal, lo transcribo a continuación: -----

----- ".....ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que los apoderados tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que los apoderados tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.---

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen....."-----

----- **PERSONALIDAD:** -----

---- Me la acredita el compareciente con la copia certificada que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", para agregar copia de la misma a los testimonios que de esta se expidan.-----

----- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal, que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, que tanto su representada como él en lo personal, se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- **POR SUS GENERALES EL COMPARECIENTE MANIFESTÓ SER:** -----

---- El señor **ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL**, Se eliminaron 4 palabras

Se eliminaron cuatro renglones por contener datos personales

----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** -----

---- I.- Que el compareciente se identificó ante Mi con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice bajo su número y con la letra "A", quien en mi concepto tiene capacidad legal, por no constarme nada en contrario.-----

---- II.- Que se le leyó en voz alta el presente instrumento.-----

---- III.- Que se le explicó su valor y fuerza legales.-----

---- IV.- Que conforme con su contenido, lo firmo el día de su fecha **AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE**, a continuación Doy Fe.-----

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM. 106

ESTADO DE MÉXICO

Una firma ilegible.- SEÑOR ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL.- Rúbrica.
LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- Rúbrica.- Sello de autorizat
Doy Fe.

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE EXPIDE A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO
LIRA SANCHEZ.- A TITULO DE APODERADO, VA EN DOS FOJAS
DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA,
ESTADO DE MÉXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS
MIL NUEVE.- DOY FE.

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten mark]

1870

1871

1872





INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
DEL MUNICIPIO DE NAUCALEPAN Y HUIXQUILUCAN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 6426 * 7



Control Interno Fecha de Prelación
17 * 10 / MARZO 2009

Antecedentes Registrales:
Edo: 11 Of: 001 Año: 1989 Lib: 19 Vol: M. ...
Ini: PAGE1650 Pag Fin: PAGE1669

Denominación
TRETA ILUMINACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio	ID	Acto	Registro	Registro
6426	7	M10 Poder	21-05-2009	1

Características de Autenticidad de Inscripción: ... 361 ... 1922ad9 41183

Derechos de Inscripción			
Fecha	18	FEBRERO	2009
Importe	\$485.00		Boleta de Pago No.: 150C00-23245
Subsidio	\$.00		

El C. Registrador de Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalepan y Huiquilucan



M. EN D. ... **REQUERIDO DE COMERCIO**

[Handwritten signature]



YO, EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO

CERTIFICADO

Que el señor ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL me acreditó la identidad de "TRETA ILUMINACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la personalidad con que se ostenta al otorgamiento de esta escritura de la siguiente manera:

I.- Que por Escritura número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete de fecha veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública Número ciento noventa y cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número cuatrocientos sesenta y ocho, volumen diecinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyo El Contrato de sociedad "TRETA ILUMINACION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una duración de noventa y nueve años, que formalizaron los señores ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL, JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS, ALICIA RUTH PADILLA SARIÑANA, ROGELIO JAVIER TREVIÑO PADILLA Y CARLOTA HERMINIA MORA BAHENA.

La Sociedad se constituye con un Capital Mínimo de CIENTO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por CIENTO ACCIONES comunes nominativas, con valor nominal de UN MILLON DE PESOS cada una. El Capital máximo es ilimitado. Los fundadores deciden que la sociedad inicie sus operaciones, administrada por un Consejo de Administración el cual esta integrado por las siguientes personas: ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL y JOSE ALFREDO TREVIÑO TARANGO ARIAS ambos actuan como CONSEJEROS; se designa COMISARIO al señor ROBERTO BEDOLLA ROMERO. Se confiere a todos y cada uno de los fundadores de la sociedad Poder Especial para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo los tramites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Así mismo se le confiere a los señores ROGELIO TREVIÑO VILLAREAL Y JOSE ALFREDO TARANGO ARIAS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente un PODER GENERAL para ejercitar actos de administración y de dominio así como para pleitos y cobranzas, así como revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir los Titulos de Crédito, así como para asuntos en materia laboral. La cual tiene entre otros como Objeto Social: A.- compra venta, importación, exportación, fabricación, ensamble, almacenamiento, transporte, consignación de material eléctrico, mecánico y todo lo relacionado con la iluminación. B.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participaciones en el capital, partes sociales y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociados o empresas industriales, comerciales, de servicios



COTEJADO

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

o cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en su administración o liquidación. C.- La instalación de fábricas; almacenes y talleres, expendios y oficinas para el objeto antes mencionado. D.- La adquisición de maquinaria, herramientas, vehículos y demás muebles necesarios para la realización del objeto. E.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. F.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valor mobiliarios que la ley permita. G.- Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas. H.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Para que se considere válidamente reunida una Asamblea General Ordinaria, se requerirá que se encuentren presentes los accionistas titulares de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomaran por mayoría de votos. Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso y en su defecto por la persona que designe la Asamblea al instalarse. El Presidente o consejero será el representante del mismo, y el ejecutor de sus resoluciones; podrá además designarse Delegados Especiales para la ejecución de los acuerdos. Los directores y Gerentes auxiliaran al Administrador o al consejo con las facultades que se les confieren al nombrárseles. -----

--- II.- Que por Escritura número Treinta y dos mil doscientos veinte de fecha veintitrés de Enero del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número ciento cinco del Estado de México con residencia en este Municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida número setenta y cinco, volumen cincuenta y cinco, de fecha tres de agosto del dos mil cuatro, se hizo constar La Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Denominada "TRETA ILUMINACION", Sociedad Anónima de Capital Variable, a solicitud del señor ANTONIO LIRA SÁNCHEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea. De la cual se derivan entre otros los Siguientes acuerdos. I.- La transmisión de acciones; II.- La renuncia y nombramiento de los nombres del consejo de administración de la sociedad; III.- El nombramiento del comisario de la sociedad; IV.- La revocación de poderes y facultades; V.- La ratificación de poderes y facultades. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE FLJA.- Instrumento número trece mil quinientos cuarenta y cuatro, otorgada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante la misma



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TREVINO
VILLARREAL
ROGELIO

ELIMINADO
 Se eliminaron 4
 palabras

ELIMINADO
 Se eliminó
 fotografía

ELIMINADO
 Se eliminaron 8 renglones

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Se
 eli
 mi
 nó
 foli
 o

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURTAS O EMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 DECLARA.

[Signature]
MANUEL LÓPEZ BERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELIMINADO
 Se eliminó huella
 dactilar



Se eliminó marca de votación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TREVINO
VILLARREAL
ROGELIO

ELIMINADO
 Se eliminaron 4
 palabras

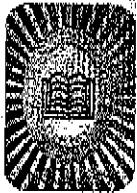
[Handwritten mark]

Licenciado **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**, Notario Público Número Ciento Cinco del Estado de México.

CERTIFICO:

La presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que tuve a la vista y cotejé, misma que va en siete fojas útiles: cuatro impresas por un solo lado y tres impresas por ambos lados, de las cuales tres corresponden a los anexos, según consta en el Asiento de Registro número Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro, asentado hoy en el Libro de Cotejos, Volumen Diez

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil doce. Doy
Fe.



[Handwritten signature]



LIC. **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**
Notario No. 105 del Estado de México

AGRICULTURA

SH
CP

3982

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE INSCRIPCION
SOCIEDADES MERCANTILES



OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: LOMAS VERDES, NAUCALPAN EDO. DE MEXICO
OFICINA RECRUDADORA ESTATAL EN: LOMAS VERDES.

3 TRETA ILUMINACION, S.A. DE C.V.
DENOMINACION O RAZON SOCIAL

6 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 89 02 20 (AÑO MES DIA)
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 89 03 01 (AÑO MES DIA)

7 DOMICILIO FISCAL: CRUZ DEL VALLE VERDE
AV. LOPEZ MATEOS AV. CRUZ DE MAYO
8 STA. CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN
9 NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CLAVE 11 ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE 12

10 ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIPCION): COMPRA-VENTA DE MATERIAL ELECTRICO
NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: DICIEMBRE

11 SEÑALE TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O LAS OBLIGACIONES FISCALES POR LAS QUE DEBE DECLARAR
 101 SOCIEDADES MERCANTILES 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL 124 INSTITUCIONES DE CREDITO
BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION
DESCRIPCION DESCRIPCION

I.V.A. 201 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS ISRN 450 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS

PROD. Y SERV. 331 AGUAS ENVASADAS 370 BEBIDAS ALCOHOLICAS 401 TABACOS LABRADOS 410 TELEFONOS
 500 CERVEZA 531 GASOLINA Y DIESEL 570 SEGUROS

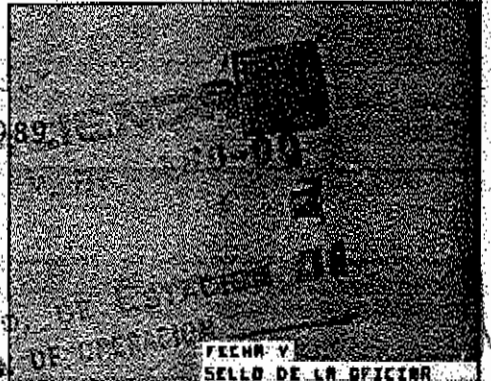
DEPS. FECS. 780 MINERIA 788 ACTIVIDAD DE MINERIA 854 SAL

RETE. MEDOR 150 POR SALARIOS 154 POR PREMIOS Y JUEGOS PERMITIDOS

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD

NAUCALPAN DE JUAREZ 22 DE FEBRERO DE 1989

ROGELIO GREGORIO VILLAREAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
TEVR 39 03 21
FIRMA CLAVE DE R.F.C.



INSTRUCCIONES:

LAS AUTORIDADES FISCALES ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR ORIENTACION GRATUITA PARA LA CORRECTA PRESENTACION DE ESTE FORMATO.

CON LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE DEBERA EXHIBIR COPIA SIMPLE O FOTOSTATICA DEL ACTA CONSTITUTIVA (EN PROCESO DE AUTORIZACION NOTARIAL).

LA PRESENTACION DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD O SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES PARA SU SELLADO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES IMPOSITIVAS A QUE ESTE AFECTO, SE PODRA EFECTUAR JUNTO CON ESTE FORMATO O CON POSTERIORIDAD.

OBSERVACION: NO UTILICE LOS ESPACIOS SOBRESALIDOS POR SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

<p>OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN.- Anotar la localidad y la entidad federativa donde se encuentra ubicada la oficina recaudadora federal en cuya circunscripción territorial esté su domicilio fiscal. De existir más de una Oficina Federal de Hacienda en la misma localidad, favor de indicar la clave que le corresponda.</p> <p>OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN.- Anotar la localidad y la entidad federativa donde se encuentre ubicada la oficina en la cual se deba presentar la copia de este aviso.</p>	<p>USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL</p>
---	--

<p>DENOMINACION O RAZON SOCIAL: Anotarla tal como aparece en el acta constitutiva o en el documento que motivó su origen.</p>	<p>USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL</p>
--	--

<p>FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA Anotar en el orden de año, mes y día la fecha de firma de la escritura constitutiva por los socios en el protocolo del notario o corredor público.</p>	<p>FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES.- Anotar la fecha en la cual se inician actividades en el orden de año, mes y día.</p>
---	---

SE AUTORIZA APERTURA DE ALTA CON FECHA

01.03.89

DOMICILIO FISCAL.- Anotar los datos completos en los espacios destinados para cada concepto del local donde se encuentra la administración principal del negocio.

POR EL C. RECEPTOR. RENTAS DE LOMAS VERDES.

NOTA.- Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carretera, camino, etc. proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

LIC. ALEJANDRO IBARRA BAREDES.

<p>ACTIVIDAD PREPONDERANTE.- Describir la actividad más importante según el ingreso estimado a obtener en un ejercicio de doce meses.</p>	<p>USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL</p>	<p>NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO.- Anotar el nombre completo del mes de cierre de ejercicio.</p>
--	--	---

SEÑALE TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O LAS OBLIGACIONES FISCALES POR LAS QUE DEBE DECLARAR:

<p>I. Impuesto Sobre la Renta.- Marcar con "X" el cuadro correspondiente al tipo de contribuyente.</p>
<p>S.</p>
<p>R.</p>

Si de origen se opta por una base especial o regla general de tributación, describirla conforme al acuerdo u oficio correspondiente.

<p>I.V.A. Impuesto al Valor Agregado. Marcar con una "X" el cuadro correspondiente si está obligado a presentar declaraciones periódicas.</p>	<p>I.S.A.N. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Marcar con una "X" el cuadro correspondiente si está obligado a presentar declaraciones periódicas.</p>
--	---

<p>PROD Y SERV. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.- Marcar con una "X" el cuadro correspondiente a las obligaciones a que se esté afecto.</p>

<p>DERS. FEDS. Derechos Federales.- Marcar con una "X" el cuadro correspondiente a las obligaciones a que se esté afecto.</p>
--

<p>RE TE NE DDR Retenedor.- Marcar con una "X" el cuadro que corresponda al tipo de retención de impuestos a que esté obligado realizar.</p>

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD.- Anotar la localidad, entidad federativa y fecha (día, mes y año) de formulación.

<p>NOMBRE FIRMA Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Deberá anotarse el nombre y la clave tal como aparecen en su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y firmarse los tantos por la persona indicada.</p>	<p>USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL</p>
---	--

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO EN SU PRESENTACION. Ninguno.

EJEMPLARES EN QUE DEBE PRESENTARSE ESTE AVISO: Este formato deberá presentarse en la Oficina Registral de Hacienda Principal, Subsecretaría o Agencia en el plano. En caso de que el contribuyente esté obligado a presentar declaraciones periódicas tanto en la Federación como en la Entidad Federativa, se presentará en 3 ejemplares.



Licenciado **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**, Notario Público Número Ciento Cinco del Estado de México.

CERTIFICO:

La presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original que tuve a la vista y cotejé, misma que va en una foja útil impresa por ambos lados, según consta en el Asiento de Registro número Novecientos Treinta, asentado hoy en el Libro de Cotejos, Volumen Ocho.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de febrero de dos mil seis. Doy Fe.



[Handwritten signature]

Lic. **CONRADO ZUCKERMANN PONCE**
Notario No. 105 del Estado de México



[Handwritten mark]

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
TRETA ILUMINACION SA DE CV

DOMICILIO
CRUZ VALLE VERDE 12 SANTA CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO 53110

CLAVE DEL R.F.C **TIL890220N87**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NAUCALPAN, MEX.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **-** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **24-02-1989**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	31-03-2002
Informar anualmente los pagos y retenciones por sueldos y salarios o asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Declarar mensualmente el ISR, Régimen General de Ley.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Declarar mensualmente el IVA.	31-03-2002
Informar anualmente el Subsidio para el empleo entregado.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	17-01-2014	AV201451488317
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	17-01-2014	AV201451489292
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	06-01-2014	AV201450965184
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	17-12-2013	AV201350725495
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	17-12-2013	AV201350726898

Fecha de Impresión: 06 de Febrero de 2014
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

N7gO4juazLgMBpPWW55qhc/m0Cub1+6XhFiyCpn09v6Nq/mP7KH9I2IYpFYXlbDbHB/Wg7nuqjEQslVxpvVPzmDzpnJyHQJzB2Y/QAJUxiOeD4HWQ7cNjlp4yXoTK8E2X2V9IaK0C5kXTCRLHmK39wW760xns8wDJqalEHQw

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TL890220N87

Registro Federal de Contribuyentes

TRETA ILUMINACION

Nombre, denominación o razón social

IdCIF:14010209902

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LIRA
SANCHEZ
ANTONIO



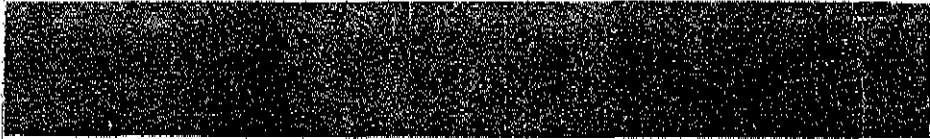
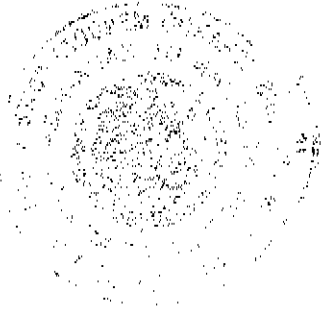
ELIMINADO
Se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO
Se eliminó fotografía

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se
eli
mi
nó
foli
o

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
GURAS O ENLAZADURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Se eliminó marca de votación






EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Seis del Estado de México, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, México.

HAGO CONSTAR:

Que con esta fecha **CERTIFICO** que la presente copia fotostática que va en **U N A** fojas escritas solo por el anverso concuerda con el documento **ORIGINAL** que tuve a la vista. El presente cotejo se practicó con el **ASIENTO NUMERO DOS MIL SESENTA Y OCHO** del **LIBRO DE COTEJOS** marcada con el número **SEIS** de los e su clase, de conformidad con el Artículo **Ciento Trece** de la Ley del Notariado en el Estado de México.

En Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a los **VEINTISEIS** días del mes de **ENERO** del **DOS MIL NUEVE**.- Con el fin de preservar la autenticidad y originalidad del presente instrumento, va protegido con el Kinegrama que le corresponde. **-DOY FE.**

ANEXO 2





TRETA ILUMINACION S.A. DE C.V.

CRUZ DEL VALLE VERDE No. 12 C.P. 53110
SANTA CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN, EDO. DE MEX.
TELS. 5562-3871 / 5393-8775 / 5572-9552 / 5393-7969 / FAX 5393-6389
E-mail: treta_iluminacion01@prodigy.net.mx
REG. FED. DE CONT. TIL-690220-N87

FORMATO A

"Formato para la Presentación de la Propuesta Económica"

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 28 de Septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE
COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148
TELS (0155) 5263-0800 Y (01722) 271-08-00, EXT. 2475

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-N101-2015, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS".

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCINO O SIMILAR	PIEZA	100	BTICINO 5800N	\$27.70	\$2,770.00	\$443.20	\$3,213.20
2	APAGADOR DE ESCALERA TIPO QUINCINO O SIMILAR	PIEZA	100	BTICINO 5801N	\$38.30	\$3,830.00	\$612.80	\$4,442.80
3	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X17 WATTS 120 A 127V.	PIEZA	100	PHILIPS RES2P32N	\$62.49	\$6,249.00	\$999.84	\$7,248.84
4	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X32 WATTS 120 A 127V	PIEZA	125	PHILIPS RES2P32N	\$62.49	\$7,811.25	\$1,249.80	\$9,061.05
5	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X59 WATTS 127V	PIEZA	125	PHILIPS RES2P59N	\$102.00	\$12,750.00	\$2,040.00	\$14,790.00
6	BASE DE TUBO T-8 17W ó 32 W	PIEZA	125	LEVITON 13351	\$2.65	\$331.25	\$53.00	\$384.25
7	BASE SLIM LINE PARA TUBOS DE 59 WATTS	JUEGO	125	POLITUBO	\$4.75	\$593.75	\$95.00	\$688.75
8	BASE PARA LAMPARA CURVALUM	juego	125	LEVITON	\$16.50	\$2,062.50	\$330.00	\$2,392.50
9	CABLE 10 AWG CON AISLAMIENTO PRIMERA CALIDAD AISLAMIENTO THW ANTIFLAMA	ROLLO C/100 MTS	27	ARGOS	\$809.60	\$16,459.20	\$2,633.47	\$19,092.67
10	CABLE 12 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA	ROLLO C/100 MTS	27	ARGOS	\$392.35	\$10,593.45	\$1,694.95	\$12,288.40
11	CABLE 14 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA	ROLLO C/100 MTS	27	KOBREX	\$283.00	\$7,641.00	\$1,222.56	\$8,863.56
12	CABLE 16 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA	ROLLO C/100 MTS	27	KOBREX	\$170.55	\$4,604.85	\$736.78	\$5,341.63
13	CABLE 18 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA	ROLLO C/100 MTS	15	CONDUME X	\$141.65	\$2,124.75	\$339.96	\$2,464.71
14	CABLE DUPLEX CALIBRE 12 AWG	ROLLO C/100 MTS	27	ARGOS	\$980.40	\$26,470.80	\$4,235.33	\$30,706.13



TRETA ILUMINACION S.A. DE C.V.

CRUZ DEL VALLE VERDE No. 12 C.P. 53110
SANTA CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN, EDO. DE MEX.
TELS. 5562-3871 / 5393-6775 / 5572-9552 / 5393-7969 / FAX 5393-8389
E-mail: treta_iluminacion01@prodigy.net.mx
REG. FED. DE CONT. TIL-890220-NB7

PARTI DA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
16	CABLE DUPLEX CALIBRE 14 AWG	ROLLO C/100 MTS	24	ARGOS	\$808.75	\$14,610.00	\$2,337.60	\$16,947.60
16	CABLE USO RUDO 2X10	ROLLO C/100 MTS	1	ARGOS	\$1,895.00	\$1,895.00	\$303.20	\$2,198.20
17	CABLE USO RUDO 2X12	ROLLO C/100 MTS	15	ARGOS	\$1,222.95	\$18,344.25	\$2,935.08	\$21,279.33
18	CABLE USO RUDO 2X14	ROLLO C/100 MTS	2	ARGOS	\$802.95	\$1,605.90	\$256.94	\$1,862.84
19	CENTRO DE CARGA QO 20 TRIFASICO DE EMPOTRAR SQUARE D	PIEZA	27	SQUARED QO320L125 G (F)	\$2,213.00	\$59,751.00	\$9,560.16	\$69,311.16
20	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRO 3/4 X18 MT.	PIEZA	100	ARGOS	\$5.40	\$540.00	\$86.40	\$626.40
21	CONTACTO SENCILLO TIPO QUINZINO	PIEZA	100	BTICINO 21N	\$27.70	\$2,770.00	\$443.20	\$3,213.20
22	CONTACTO DOBLE POLARIZADO c placa	PIEZA	100	LEVITON 5320 ICP / 86003	\$10.09	\$1,009.00	\$161.44	\$1,170.44
23	CABLE CORDON POT CAL 16 AWG	ROLLOS 100 METROS	11	ARGOS	\$398.60	\$4,384.60	\$701.54	\$5,086.14
24	CABLE CORDON POT CAL 14 AWG	ROLLOS 100 METROS	11	ARGOS	\$608.75	\$6,696.25	\$1,071.40	\$7,767.65
25	CHALUPA PLASTICA (SOBREPONER)	PIEZA	10	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
26	CLAVIJAS DE SEGURIDAD POLARIZADAS	PIEZA	7	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
27	FOTOCELDA DE 220 PARA LEDS DE 30 WATTS, c contacto (BASE)		25	TORK 2024	\$96.00	\$2,400.00	\$384.00	\$2,784.00
28	INTERRUPTOR SENCILLO	PIEZA	50	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
29	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 10 AMPERS 1 POLO TIPO QO ENCHUFABLE	PIEZA	5	SQUARED QO110	\$68.95	\$334.75	\$53.56	\$388.31
30	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 15 AMPERS 1 POLO	PIEZA	100	SQUARED QO115	\$64.25	\$6,425.00	\$1,028.00	\$7,453.00
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 20 AMPERS 1 POLO	PIEZA	100	SQUARED QO120	\$64.25	\$6,425.00	\$1,028.00	\$7,453.00
32	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 30 AMPERS 1 POLO	PIEZA	100	SQUARED QO130	\$64.25	\$6,425.00	\$1,028.00	\$7,453.00
33	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 40 AMPERS 1 POLO	PIEZA	10	SQUARED QO140	\$66.95	\$669.50	\$107.12	\$776.62
34	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 50 AMPERS 1 POLO	PIEZA	2	SQUARED QO150	\$66.95	\$133.90	\$21.42	\$155.32
35	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 100 AMPERS 3 POLOS	PIEZA	2	SQUARED QO3100	\$1,036.00	\$2,072.00	\$331.52	\$2,403.52
36	INTERRUPTORES BIFASICOS 2 X 30A TIPO S.Q.	PZAS	27	SQUARED QO230	\$229.35	\$6,192.45	\$990.79	\$7,183.24
37	LAMPARA SUBURBANA CON LAMPARA AHORRADORA DE 65.WATTS	PZAS	54	LUMIPARR	\$346.75	\$18,724.50	\$2,995.92	\$21,720.42

A

11

Handwritten signature



TRETA ILUMINACION S.A. DE C.V.

CRUZ DEL VALLE VERDE No. 12 C.P. 53110
SANTA CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN, EDO. DE MEX.
TELS. 5562-3871 / 5393-8775 / 5572-9552 / 5393-7869 / FAX 5393-8389
E-mail: treta_iluminacion01@prodigy.net.mx
REG. FED. DE CONT. TIL-850220-N87

PARTI DA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
38	LAMPARA AHORRADORA SUBURBANA DE 105WATT'S TIPO ESPIRAL EQUIVALENTE A 400W EN 127 V LUZ DE DÍA	PZAS	81	LUMIPARR	\$390.00	\$31,590.00	\$5,054.40	\$36,644.40
39	REFLECTORES RECTANGULARES DE 100 W AHORRADORA 127V. E26	PZAS	71	LUMIPARR LPRA-250	\$795.00	\$56,445.00	\$9,031.20	\$65,476.20
40	LAMPARA AHORRADORA DE 150W 127V EN ESPIRAL	PZAS	40	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
41	TAPA DE ALUMINIO 2 VENTANAS	PZAS	35	BTICINO 100/2R	\$33.35	\$1,167.25	\$186.76	\$1,354.01
42	TAPA DOBLE TIPO QUINZINO	PZAS	50	BTICINO 100/2R	\$33.35	\$1,667.50	\$266.80	\$1,934.30
43	TAPA TRIPLE TIPO QUINZINO	PZAS	5	BTICINO 100/3R	\$33.50	\$167.50	\$26.80	\$194.30
44	TUBO FLUORESCENTE CURVALUM T 8 32 W 4100°K	PZAS	100	OSRAM 22127	\$56.25	\$5,625.00	\$900.00	\$6,525.00
45	TUBO FLUORESCENTE T 8 17 WATTS 4100°K	PZAS	113	OSRAM 22122	\$21.85	\$2,469.05	\$395.05	\$2,864.10
46	TUBO FLUORESCENTE T 8 32 WATTS 4100°K	PZAS	110	OSRAM 21755	\$13.90	\$1,529.00	\$244.64	\$1,773.64
47	TUBO FLUORESCENTE T 8 59 WATTS 4100°K	PZAS	110	PHILIPS 236851	\$64.95	\$7,144.50	\$1,143.12	\$8,287.62
48	PROBADOR DE CORRIENTE	PZA	2	TRUPER 18333	\$21.25	\$42.50	\$6.80	\$49.30
49	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 1/2" PARA EXTERIORES	PZA	12	KOBREX	\$50.20	\$602.40	\$96.38	\$698.78
50	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 1/2" PARA INTERIORES	PZA	22	KOBREX	\$26.40	\$580.80	\$92.93	\$673.73
51	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 3/4" PARA EXTERIORES	PZA	12	KOBREX	\$63.50	\$762.00	\$121.92	\$883.92
52	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 3/4" PARA INTERIORES	PZA	12	KOBREX	\$34.95	\$419.40	\$67.10	\$486.50
53	COPLÉS PARA TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1/2"	PZA	40	ANCLO	\$2.80	\$112.00	\$17.92	\$129.92
54	COPLÉS PARA TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4"	PZA	29	SIN MARCA	\$3.89	\$112.81	\$18.05	\$130.86
55	TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28W PARA GABINETE 1.20 MTS 4100°K	PZA	25	PHILIPS	\$35.73	\$893.25	\$142.92	\$1,036.17
56	BALASTRO ELECTRÓNICO PARA TUBO T5 2 X 28 W	PZA	12	PHILIPS ICN2S28N	\$176.25	\$2,115.00	\$338.40	\$2,453.40
57	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M 1/2" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	PZA	20	CROUSE HINDS FS-1 / DS-100	\$167.60	\$3,352.00	\$536.32	\$3,888.32
58	REGISTRO RECTANGULAR FS2 M 3/4" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	PZA	10	CROUSE HINDS FS-2 / DS-100	\$172.95	\$1,729.50	\$276.72	\$2,006.22
59	REGISTRO RECTANGULAR FSC M 1/2" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	PZA	10	CROUSE HINDS FSC 1 / DS-100	\$178.60	\$1,786.00	\$285.76	\$2,071.76
60	REGISTRO RECTANGULAR FSC M 3/4" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	PZA	10	CROUSE HINDS FSC 2 / DS-100	\$186.25	\$1,862.50	\$298.00	\$2,160.50

12

A



TRETA ILUMINACION S.A. DE C.V.

CRUZ DEL VALLE VERDE No. 12 C.P. 53110
SANTA CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN, EDO. DE MEX.
TELS. 5562-3871 / 5393-8775 / 5572-9552 / 5393-7969 / FAX 5393-8389.
E-mail: treta_iluminacion01@prodigy.net.mx
REG. FED. DE CONT. TIL-660220-N87

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
61	BASE PARA TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28 WATTS	PZA	50	LUMMI	\$4.65	\$232.50	\$37.20	\$269.70
62	FUSIBLE DE 30 AMPERES 250V	PZA	5	MERCURY	\$15.60	\$78.00	\$12.48	\$90.48
GRAN TOTAL						\$388,185.36	\$62,109.66	\$450,295.02

Importe con letra del gran total de la propuesta (De las partidas que se coticen): CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.

✓ Condiciones de pago:

1. El pago se realizará por partida completa entregada a entera satisfacción del Colegio, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la LAASSP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

2. La factura deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y la descripción de los bienes corresponderá a lo descrito en el contrato.

3. Los pagos a proveedores de los bienes se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el inciso f) del punto VI de la presente convocatoria:

- Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
- Institución bancaria.
- Sucursal.
- Número de cuenta.
- Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- Estado de cuenta.

✓ Condición de precio: Los precios de nuestra oferta presentada son fijos hasta la conclusión del contrato.

✓ Vigencia de la propuesta: De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de invitación hasta su conclusión.

✓ Lugar de entrega de los bienes: Los bienes adjudicados serán entregados en el Almacén General de Distribución del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Carretera Toluca-Atzacomulco, Km. 3, Toluca, Edo. México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Condiciones de entrega: En caso de resultar adjudicado se entregarán los bienes, debidamente empacados y/o embalados, con el propósito de evitar que sufran daños durante su transportación, utilizando los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de los mismos, identificados con etiquetas, conteniendo el nombre o logotipo del fabricante, o bien el de la empresa ganadora del concurso, el número de contrato, numerando los empaques en forma consecutiva hasta llegar a la cifra que ampare la totalidad de los bienes.

Treta Iluminación, S.A. de C.V., a la entrega de los bienes, presentará el escrito al que alude la Regla 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" de acuerdo al anexo 7 de la presente convocatoria, a fin de ratificar la manifestación que presenten en su propuesta referente a la Regla No. 8 del grado de contenido nacional de los bienes ofertados, por lo que el área encargada de recibir los bienes deberá conservar los documentos originales y proporcionará copia al área contratante a efecto de que exista evidencia en el expediente de contratación.

✓ Tiempo de entrega de los bienes: La fecha de entrega iniciará desde la fecha del fallo hasta 20 días naturales.

✓ Moneda en que cotiza: moneda nacional (Pesos Mexicanos).

Atentamente
Treta Iluminación, S.A. de C.V.

Antonio Lira Sánchez
Representante Legal

13



TRETA ILUMINACION S.A. DE C.V.

CRUZ DEL VALLE VERDE No. 12 C.P. 53110
SANTA CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN, EDO. DE MEX.
TELS. 5562-3871 / 5393-8775 / 5572-9552 / 5393-7969 / FAX 5393-8389
E-mail: treta_iluminacion01@prodigy.net.mx
REG. FED. DE CONT. TIL-890220-N87

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-N101-2015, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS".

Naucalpan de Juárez, Edo de Méx. a 28 de Septiembre de 2015.
Punto IV Inciso b
Número 2

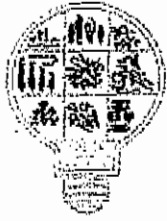
**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente**

VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS

Manifiesto bajo protesta de decir que la vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente
Treta Iluminación, S.A. de C.V.

Antonio Lira Sánchez
Representante Legal



TRETA ILUMINACION S.A. DE C.V.

CRUZ DEL VALLE VERDE No. 12 C.P. 53110
SANTA CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN, EDO. DE MEX.
TELS. 5562-3871 / 5393-8775 / 5572-9552 / 5393-7969 / FAX 5393-8389
E-mail: treta_iluminacion01@prodigy.net.mx
REG. FED. DE CONT. TIL-890220-N87

ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" PROPUESTA TECNICA

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 28 de Septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE
COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148
TELS (0155) 5263-0800 Y (01722) 271-08-00, EXT. 2475

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-011L5X001-N101-2015,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS".

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
1	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO O SIMILAR	PIEZA	100	BTICINO 5800N
2	APAGADOR DE ESCALERA TIPO QUINCIÑO O SIMILAR	PIEZA	100	BTICINO 5801N
3	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X17 WATTS 120 A 127V	PIEZA	100	PHILIPS RES2P32N
4	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X32 WATTS 120 A 127V	PIEZA	125	PHILIPS RES2P32N
5	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X59 WATTS 127V	PIEZA	125	PHILIPS RES2P59N
6	BASE DE TUBO T-8 17W ó 32 W	PIEZA	125	LEVITON 13351
7	BASE SLIM LINE PARA TUBOS DE 59 WATTS	JUEGO	125	POLITUBO
8	BASE PARA LAMPARA CURVALUM	juego	125	LEVITON
9	CABLE 10 AWG CON AISLAMIENTO PRIMERA CALIDAD AISLAMIENTO THW ANTIFLAMA	ROLLO C/100 MTS	27	ARGOS
10	CABLE 12 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA	ROLLO C/100 MTS	27	ARGOS
11	CABLE 14 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA	ROLLO C/100 MTS	27	KOBREX
12	CABLE 16 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA	ROLLO C/100 MTS	27	KOBREX
13	CABLE 18 AWG CON AISLAMIENTO THW PRIMERA CALIDAD ANTIFLAMA	ROLLO C/100 MTS	15	CONDUMEX
14	CABLE DUPLEX CALIBRE 12 AWG	ROLLO C/100 MTS	27	ARGOS
15	CABLE DUPLEX CALIBRE 14 AWG	ROLLO C/100 MTS	24	ARGOS
16	CABLE USO RUDO 2X10	ROLLO C/100 MTS	1	ARGOS
17	CABLE USO RUDO 2X12	ROLLO C/100 MTS	15	ARGOS
18	CABLE USO RUDO 2X14	ROLLO C/100 MTS	2	ARGOS



TRETA ILUMINACION S.A. DE C.V.

CRUZ DEL VALLE VERDE No. 12 C.P. 53110
 SANTA CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN, EDO. DE MEX.
 TELS: 5562-3871 / 5393-8775 / 5572-9552 / 5393-7969 / FAX 5393-8369
 E-mail: treta_iluminacion01@prodigy.net.mx
 REG. FED. DE CONT. TIL-890220-NB7

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
19	CENTRO DE CARGA QO 20 TRIFASICO DE EMPOTRAR SQUARE D	PIEZA	27	SQUARED QO320L125G (F)
20	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRO 1/4 X18 MT.	PIEZA	100	ARGOS
21	CONTACTO SENCILLO TIPO QUINZIÑO	PIEZA	100	BTICINO 21N
22	CONTACTO DOBLE POLARIZADO c placa	PIEZA	100	LEVITON 5320 ICP / 86003
23	CABLE CORDON POT CAL 16 AWG	ROLLOS 100 METROS	11	ARGOS
24	CABLE CORDON POT CAL 14 AWG	ROLLOS 100 METROS	11	ARGOS
25	CHALUPA PLASTICA (SOBREPONER)	PIEZA	10	NO COTIZO
26	CLAVIJAS DE SEGURIDAD POLARIZADAS	PIEZA	7	NO COTIZO
27	FOTOCELDA DE 220 PARA LEDS DE 30 WATTS, c contacto (BASE)		25	TORK 2024
28	INTERRUPTOR SENCILLO	PIEZA	50	NO COTIZO
29	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 10 AMPERS 1 POLO TIPO QO ENCHUFABLE	PIEZA	5	SQUARED QO110
30	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 15 AMPERS 1 POLO	PIEZA	100	SQUARED QO115
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 20 AMPERS 1 POLO	PIEZA	100	SQUARED QO120
32	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 30 AMPERS 1 POLO	PIEZA	100	SQUARED QO130
33	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 40 AMPERS 1 POLO	PIEZA	10	SQUARED QO140
34	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 50 AMPERS 1 POLO	PIEZA	2	SQUARED QO150
35	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 100 AMPERS 3 POLOS	PIEZA	2	SQUARED QO3100
36	INTERRUPTORES BIFASICOS 2 X 30A TIPO S.Q.	PZAS	27	SQUARED QO230
37	LAMPARA SUBURBANA CON LAMPARA AHORRADORA DE 65 WATTS	PZAS	54	LUMPARR
38	LAMPARA AHORRADORA SUBURBANA DE 105WATTS TIPO ESPIRAL EQUIVALENTE A 400W EN 127 V LUZ DE DIA	PZAS	81	LUMPARR
39	REFLECTORES RECTANGULARES DE 100 W AHORRADORA 127V. E26	PZAS	71	LUMPARR LPRA-250
40	LAMPARA AHORRADORA DE 150W 127V EN ESPIRAL	PZAS	40	NO COTIZO
41	TAPA DE ALUMINIO 2 VENTANAS	PZAS	35	BTICINO 100/2R
42	TAPA DOBLE TIPO QUINZIÑO	PZAS	50	BTICINO 100/2R
43	TAPA TRIPLE TIPO QUINZIÑO	PZAS	5	BTICINO 100/3R
44	TUBO FLUORESCENTE CURVALUM T 8 32 W 4100°K	PZAS	100	OSRAM 22127
45	TUBO FLUORESCENTE T 8 17 WATTS 4100°K	PZAS	113	OSRAM 22122
46	TUBO FLUORESCENTE T 8 32 WATTS 4100°K	PZAS	110	OSRAM 21755
47	TUBO FLUORESCENTE T 8 59 WATTS 4100°K	PZAS	110	PHILIPS 236851
48	PROBADOR DE CORRIENTE	PZA	2	TRUPER 18333

9



TRETA ILUMINACION S.A. DE C.V.

CRUZ DEL VALLE VERDE No. 12 C.P. 53110
SANTA CRUZ DEL MONTE NAUCALPAN, EDO. DE MEX.
TELS. 5562-3871 / 5393-8775 / 5572-9552 / 5393-7869 / FAX 5393-8389
E-mail: treta_iluminacion01@prodigy.net.mx
REG. FED. DE CONT. TIL-850220-N87

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
49	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 1/2" PARA EXTERIORES	PZA	12	KOBREX
50	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 1/2" PARA INTERIORES	PZA	22	KOBREX
51	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 3/4" PARA EXTERIORES	PZA	12	KOBREX
52	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 3/4" PARA INTERIORES	PZA	12	KOBREX
53	COPLÉS PARA TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1/2"	PZA	40	ANCLO
54	COPLÉS PARA TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4"	PZA	29	SIN MARCA
55	TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28W PARA GABINETE 1.20 MTS 4100°K	PZA	25	PHILIPS
56	BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO T5 2 X 28 W	PZA	12	PHILIPS ICN2S28N
57	REGISTRO RECTANGULAR FS1 M 1/2" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	PZA	20	CROUSE HINDS FS-1/ DS-100
58	REGISTRO RECTANGULAR FS2 M 3/4" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA	PZA	10	CROUSE HINDS FS-2/ DS-100
59	REGISTRO RECTANGULAR FSC M 1/2" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	PZA	10	CROUSE HINDS FSC-1/ DS-100
60	REGISTRO RECTANGULAR FSC M 3/4" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA	PZA	10	CROUSE HINDS FSC-2/ DS-100
61	BASE PARA TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28 WATTS	PZA	50	LUMMI
62	FUSIBLE DE 30 AMPERES 250V	PZA	5	MERCURY

✓ Lugar de entrega de los bienes: Los bienes adjudicados serán entregados en el Almacén General de Distribución del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Carretera Toluca-Atzacomulco, Km. 3, Toluca, Edo. México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Condiciones de entrega: En caso de resultar adjudicado se entregarán los bienes, debidamente empacados y/o embalados, con el propósito de evitar que sufran daños durante su transportación, utilizando los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de los mismos, identificados con etiquetas, conteniendo el nombre o logotipo del fabricante, o bien el de la empresa ganadora del concurso, el número de contrato, numerando los empaques en forma consecutiva hasta llegar a la cifra que ampare la totalidad de los bienes.

Treta Iluminación, S.A. de C.V., a la entrega de los bienes, presentará el escrito al que alude la Regla 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" de acuerdo al anexo 7 de la presente convocatoria, a fin de ratificar la manifestación que presenten en su propuesta referente a la Regla No. 8 del grado de contenido nacional de los bienes ofertados, por lo que el área encargada de recibir los bienes deberá conservar los documentos originales y proporcionará copia al área contratante a efecto de que exista evidencia en el expediente de contratación.

✓ Tiempo de entrega de los bienes: La fecha de entrega iniciará desde la fecha del fallo hasta 20 días naturales.

Atentamente
Treta Iluminación, S.A. de C.V.

Antonio Lira Sánchez
Representante Legal

9

3

ANEXO 3

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

